

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°76
30/06/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	18

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 379/20

General Pueyrredon, 05/03/2020

Visto

la realización de la **"Exposición Fraunhofer - Gesellschaft"**, y

Considerando

Que la citada exhibición tendrá lugar en el Hall del Palacio Municipal, los días 15 de abril del corriente año.

Que a través de la misma se visualiza el proceso de Transición Energética que lleva a cabo el gobierno alemán desde el año 1970, y con acciones pautadas hasta 2050.

Que en la apertura de la exposición se encontrarán presentes el señor Embajador de Alemania en Argentina y el señor Presidente del Instituto Fraunhofer.

Que se contempla la siguiente temática: "Eficiencia Energética", "Calefacción", "Movilidad", "Energías Renovables", "Costos para el consumidor", "Protección climática", "Aspectos económicos", "Red eléctrica inteligente" y "Almacenamiento de energía".

Que Fraunhofer-Gesellschaft (traducido como Sociedad Fraunhofer) es una organización de investigación alemana que comprende 72 institutos esparcidos por toda Alemania, cada uno con una especialización en un campo diferente de las ciencias aplicadas. Su nombre se debe a Joseph von Fraunhofer quien fue un científico, ingeniero y emprendedor, lo cual refleja el espíritu y visión de la organización.

Que esta propuesta constituirá un paso inicial para una futura radicación del Instituto Fraunhofer en la ciudad de Mar del Plata. Este instituto estaría especializado en el desarrollo de tecnología para el campo de la Transición Energética (eficiencia, energías renovables, etc.) y Sustentabilidad Ambiental.

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo, estima oportuno y conveniente, declarar esta muestra de interés municipal, por tratarse de una oportunidad única para el intercambio de experiencias e información para los profesionales y público en general, para poder ser testigos de los avances y de las nuevas propuestas del conocimiento técnico.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización de la **"Exposición Fraunhofer - Gesellschaft"** que, organizada por el Instituto Fraunhofer, tendrá lugar en la ciudad de Mar del Plata el día 15 de abril de 2020, en instalaciones del Hall del Palacio Municipal, sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Desarrollo Productivo e

Innovación.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese.

Wgr.

BONIFATTI MURO MONTENEGRO

Decreto N° 983/20

General Pueyrredon, 18/06/2020

Visto

la Ley Provincial de N° 10.559 y modificatorias, por la cual se establece el régimen de distribución de ingresos que percibe la Provincia de Buenos Aires a los municipios que la integran,

Considerando

Que la Provincia de Buenos Aires establece un régimen de coparticipación a los municipios que la integran de los ingresos que percibe en concepto de impuestos sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Automotores, Impuesto de Sellos, Tasas Retributivas de Servicios y Coparticipación Federal de Impuestos;

Que la masa coparticipable se distribuye a cada municipio de acuerdo a un Coeficiente Único de Distribución (CUD) que se asigna a cada uno de ellos;

Que el CUD se conforma por la relación de guarismos relativos a la población, la capacidad tributaria, la superficie; y la cantidad de establecimientos oficiales para la atención a la Salud;

Que la conformación del CUD es dinámica y se compone de datos que mensualmente se informan a la autoridades provinciales;

Que es necesario asignar responsables y establecer un mecanismo de relevamiento de la información tendiente a optimizar y controlar las estadísticas puestas en consideración de la provincia,

Por ello, en ejercicio de las funciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Créase la Comisión de conformación y seguimiento de estadísticas coparticipables, que será la encargada de llevar adelante las acciones tendientes a establecer un procedimiento que establezca la modalidad de relevamiento, presentación, análisis y auditoría de la información que se le brinde a la Provincia de Buenos Aires para la conformación del Coeficiente Único de Distribución establecido en la Ley 10.559 y modificatorias.

Artículo 2°.- La Comisión estará integrada por:

- I. Subsecretario de Economía y Hacienda, Jerónimo Rocatti, legajo N° 27.169/3.
- II. Director General de Coordinación de la Secretaría de Economía y Hacienda, Nelson Druck, legajo N° 29.170/1.
- III. Director General de Capital Humano de la Secretaría de Salud, Marcelo Lacedonia, legajo N°34.935/1.
- IV. Director General de Administración, Control de Gestión y Suministros de la Secretaría de Desarrollo Social, Alejandro Oillataguerre, Legajo N° 34.930/1.
- V. Subsecretario de Gobierno, Julián Mascitti, legajo N° 26.920/5.
- VI. Jefe de Departamento dependiente de la Subsecretaría de Modernización, Aldo Álvarez, legajo N° 18.813/1.

Artículo 3°.- Son funciones de la Comisión:

- I. Relevar los mecanismos actuales de recolección de datos que afecten el Coeficiente Único de Distribución.
- II. Relevar la modalidad y responsables de presentación a la Provincia de Buenos Aires de la información que afecta el Coeficiente Único de Distribución.
- III. Establecer un procedimiento y asignación de responsables en las tareas de relevamiento de la información que afecte el Coeficiente Único de Distribución establecido para el Municipio de General Pueyrredon.
- IV. Asesorar al Departamento Ejecutivo en materias vinculadas a la mejora de las estadísticas coparticipables.
- V. Evaluar la posibilidad de solicitar la incorporación de nuevos establecimientos en el cómputo.
- VI. Ejercer toda otra acción vinculada.

Artículo 4°.- Facúltase a la Comisión creada en el Artículo 1° del presente, a solicitar información de su incumbencia a la totalidad áreas municipales y a solicitar de éstas el apoyo técnico que sea necesario para el correcto cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 3°.

Artículo 5°.- Designase como Coordinador de la Comisión al Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda, Jerónimo Rocatti, legajo N° 27.169/3.

Artículo 6°.- Son funciones y atribuciones del Coordinador:

- I. Llamar a reuniones con los restantes miembros de la Comisión;
- II. Ejercer la representación del Municipio en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución de las tareas mencionadas en el artículo 3°;
- III. Ejercer toda otra acción vinculada.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, el señor secretario de Economía y Hacienda; la señora Secretaria de Salud y la señora Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a los funcionarios miembros de la Comisión, e intervengan las dependencias competentes.

BLANCO BONIFATTI BERNABEI
HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 993/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 23/06/2020

Acéptase, a partir del 1° de julio de 2020, la renuncia presentada por el agente **ALFREDO LUIS CIPOLETTI** (Legajo N° 24.629/3 – CUIL. 20-11789107-1) al cargo de PERSONAL DE VIGILANCIA III (C.F. 7-14-71-04 – 50 hs. semanales – N° de Orden 3821), en el Departamento de Automotores (U.E. 02-24-0-0-2-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

Decreto N° 994/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 23/06/2020

Prorrógase, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive, al agente **ANTONIO JOSÉ GILARDI** (Legajo N° 6.815/1 - CUIL. 20-08003733-4 - ENCARGADO DE TURNO - TRÁNSITO – C.F. 15-19-74-01 – 45 horas semanales – N° de Orden 303), dependiente del Departamento Operativo de Tránsito – U.E. 02-17-5-1-1-00, la licencia gremial sin goce de haberes en los términos de lo establecido en los Artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon.

ARTICULO 2°.- Prorrógase, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive, al agente **CRISTIAN JAVIER CHAULET** (Legajo N° 19.197/1 – CUIL. 20-21654070-1 - ENCARGADO SERVICIO CALLE – TRÁNSITO - C.F. 15-17-74-01 – 45 horas semanales – N° de Orden 4851), dependiente del Departamento Operativo de Tránsito – U.E. 02-17-5-1-1-00, la licencia gremial sin goce de haberes en los términos de lo establecido en los Artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656.

ARTICULO 3°.- Prorrógase, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive, al agente **DIEGO ADRIAN SOSA** (Legajo N° 27.646/1 – CUIL. 20-26057951-8 - TÉCNICO EN RADIOLOGIA I – C.F. 4-15-66-06 – 36 horas semanales – N° de Orden 6505), dependiente del Departamento Centro de Salud N° 2 “Dr. Arturo Oñativia” – U.E. 11-01-1-0-2-00, la licencia gremial sin goce de haberes en los términos de lo establecido en los artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656.

Decreto N° 996/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 23/06/2020

Acéptase, a partir del 1° de julio de 2020, la renuncia presentada por el agente **GUSTAVO EDUARDO NUOZZI** (Legajo N° 16.334/1 – CUIL. 20-10262182-5) al cargo de DIRECTOR (C.F. 1-32-00-01 – N° de Orden 1758), en el Distrito Descentralizado Vieja Usina (U.E. 02-02-0-0-0-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

Decreto N° 997/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 23/06/2020

Acéptase, a partir del 1° de julio de 2020, la renuncia presentada por la agente **LILIANA GLADIS PANIAGUA** (Legajo N° 10.984/1 – CUIL 27-13764204-8) como DIRECTORA (C.F. 1-32-00-01 – N° de Orden 3541), dependiente de la Secretaria de Cultura, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

Decreto N° 998/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 23/06/2020

Acéptase, a partir del 1° de julio de 2020, la renuncia presentada por la agente **ALICIA GRACIELA PARISI** (Legajo N° 8.720/1 – CUIL 27-13551783-1) como JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-01 – N° de Orden 50), en el Departamento Administrativo – Dirección Dictámenes (U.E. 01-19-0-4-1-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

Decreto N° 999/20

General Pueyrredon, 22/06/2020

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 631-P-2019, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1181/19 se le otorgó por motivos personales, a la agente GONZALEZ MARTINEZ, ALICIA ESTHER – Legajo N° 31010/1 Licencia sin Goce de Haberes por el término de seis (6) meses, desde el 2 de Mayo hasta el 28 de Octubre de 2019, ambas fechas inclusive.-

Que con fecha 10/09/19 la mencionada agente solicitó extender la Licencia por el término de seis (6) meses más (fs. 11), debido a que se encontraba realizando un tratamiento de salud en el exterior y en virtud de su recuperación favorable.-

Que mediante Decreto N° 2771/19 se le otorga nuevamente Licencia sin Goce de Haberes por el tiempo solicitado, la cual se extendería desde el 29 de Octubre de 2019 hasta el 26 de Abril de 2020, ambas fechas inclusive.-

Que con fecha 16/04/2020 la mencionada agente envía nota dirigida a la Dirección de Personal del EMSUR (fs. 15 y 15 vta.) manifestando su voluntad de querer reintegrarse a sus labores en el Cementerio Loma, pero también haciendo saber la imposibilidad de poder regresar ya que el país en el que se encontraba (Panamá), no ha sido la excepción a la del resto del mundo en cuanto a la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19), donde como principales medidas tendientes a evitar la propagación del virus y contagio se ha procedido al cierre de fronteras, aeropuertos y al aislamiento social, preventivo y obligatorio. También hace saber que mediante Decreto N° 507 de fecha 24 de Marzo de 2020 (fs. 17 y 18) se impuso el Toque de Queda en todo el territorio Nacional durante las 24 horas, a partir del día 25/03/20 y mientras durara la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.-

Que en función de la situación que se presenta y entendiendo la Dirección de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos que por tratarse de un caso excepcional correspondería dar continuidad a la Licencia que viene manteniendo la agente GONZALEZ MARTINEZ, ALICIA ESTHER – Legajo N° 31010/1, hasta tanto logre regresar al país y pueda reintegrarse en el Cementerio Loma, es que se solicitó dictamen a la Asesoría Letrada del Ente en relación a la situación planteada.-

Que a fs. 21 Asesoría Letrada contesta "... *En orden de lo expuesto y con fundamento en la normativa citada y las constancias de autos que dan cuenta de la voluntad de la agente a reincorporarse y la imposibilidad de ello por razones ajenas a ella e incluso a este mismo Ente soy de la opinión que no existen obstáculos legales para ampliar en forma excepcional el período de Licencia s/ Goce de Haberes debiendo para tal fin proyectarse el acto administrativo correspondiente...*"

Que con fecha 1/06/2020 la Jefa de División MEIZOSO, CRISTINA ALICIA – Legajo N° 14904/1 A/C del Cementerio Loma informa que la agente GONZALEZ MARTINEZ, ALICIA ESTHER – Legajo N° 31010/1 ha podido regresar al país en un vuelo de repatriación.-

Que habiendo cumplimentado el aislamiento obligatorio de 14 días y habiéndose realizado los test médicos que se le solicitaron, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del DNU N° 260/2020 del Señor Presidente de la Nación, la agente se ha reintegrado con fecha 28 de Mayo de 2020 a sus actividades.-

Que por lo expuesto con anterioridad corresponde justificar el período comprendido entre 27/04/2020 al 27/05/2020, ambas fechas inclusive, por el cual la agente no prestó servicios, codificándolo como Licencia sin Goce de Haberes.-

Que según lo normado por la Ley 14656 en su artículo 96 °, no existen inconvenientes en acceder a lo requerido.-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Concédese Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes a partir del 27 de Abril de 2020 y hasta el 27 de Mayo de 2020, ambas fechas inclusive, a la agente GONZALEZ MARTINEZ, ALICIA ESTHER - Legajo N° 31010/1- Cargo ADMINISTRATIVO INICIAL - (C.F. 5-02-66-01) - módulo 36 horas semanales, dependiente del Departamento Cementerio Loma del Ente Municipal de Servicios Urbanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 96° y 97° de la Ley N° 14656.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

Decreto N° 1000/20

General Pueyrredon, 22/06/2020

Visto

que mediante Expediente N° 647/3/2020, se tramita el Recurso de Revocatoria interpuesto por la agente ENRIQUEZ, ELBA ARGENTINA - Legajo N° 26394/2 contra el Decreto N° 2903/2019, y

Considerando

Que en el citado acto administrativo se dispone la reducción al 75% de los haberes que percibe la agente mencionada a partir del 7 de octubre de 2019.-

Que a fs. 6 y con fecha 28 de noviembre de 2019, la agente se notifica en disconformidad.

Que a fs. 8, 9 y 10, la agente ENRIQUEZ, ELBA ARGENTINA – Legajo N° 26394/2 presenta Recurso con fecha 12 de Diciembre de 2019 en tiempo legal y forma.-

Que a tenor de las constancias agregadas en las actuaciones, corresponde en esta instancia expedirse en virtud del reclamo recursivo planteado, conduciendo al agotamiento de la vía administrativa.-

Que a fs. 15 la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica solicita al Departamento Medicina del Trabajo *“... Solicito a Ud. se sirva arbitrar los medios necesarios a efectos de informar: i.- si la licencia por enfermedad cuyo plazo se agotara, dando lugar a la liquidación del art. 83 párr. 2do. De la ley 14656, se corresponde a la misma patología. li.- período de licencias por enfermedad y patologías correspondientes a los últimos tres años; todo ello a efectos de poder dar respuesta al recurso presentado...”*.-

Que a fs. 16 el Departamento de Medicina del trabajo informa en cuanto al punto 1) que el artículo 83° de la Ley 14656 no hace mención a diferentes patologías y cuanto al punto 2) adjunta copia de los almanaques de inasistencias de los últimos tres (3) años con diagnósticos generales (fs. 17, 18, 19, 20, 21 y 22).-

Que a fs. 23 la Dirección de Dictámenes solicita que el Departamento Medicina del Trabajo indique cual es la patología tenida en cuenta, así como los días (día/mes/año) para encuadrar a la agente ENRIQUEZ, ELBA ARGENTINA – Legajo N° 26394/1 bajo lo prescripto en el artículo 83 2° párrafo de la Ley 14656.

Que a fs. 25 el Departamento Medicina del Trabajo informa que la mencionada agente ha usufructuado las licencias por enfermedad por un total de 367 días, (art. 83 2° párrafo *“...en los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes...”*).

Que ha sido garantizado plenamente su derecho de defensa, y debido a que el descuento de sus haberes se plasma en una decisión administrativa debidamente fundada, que guarda los recaudos de forma, y que ha sido debidamente notificada.-

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado (fs. 28, 28 vta., 29 y 29 vta.), y como derivación de esto surge que en lo que hace al lapso en que se otorgara la licencia en cuestión no aporta elementos probatorios que permitan avalar sus propios dichos, en cambio permite deducir que se ha excedido el lapso previsto por la noma para gozar de dicha licencia con cobertura de haberes.-

Que como derivación de lo expuesto y de los fundamentos fácticos y jurídicos que el Recurso de Revocatoria interpuesto deviene improcedente, disponiendo su rechazo.-

Por ello, y en uso de sus facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Recházase, el Recurso de Revocatoria interpuesto por la agente ENRIQUEZ, ELBA ARGENTINA – Legajo N° 26394/2 contra el Decreto N° 2903/19, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Declárase agotada la vía administrativa.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dése intervención al Departamento Medicina de Trabajo.-

DL/

D´ANDREA MONTENEGRO

Decreto N° 1001/20

General Pueyrredon, 22/06/2020

Visto

las presentes actuaciones que se tramitan por Expediente N° 037/2020 Cpo. 01 del EMDER y,

Considerando

Que al Agente JUAN IGNACIO LARA – Legajo 30272 – se le concedió Licencia sin Goce de Haberes por el término de ciento ochenta (180) días en virtud que fue designado DIRECTOR NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y COMPETENCIAS NACIONALES de la SUBSECRETARIA de INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y COMPETENCIAS NACIONALES de la SECRETARIA DE DEPORTES del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE mediante Decreto N° 0803/2020.

Que en el Artículo 1º del mencionado Decreto se omitió por error establecer que la Licencia es por el término de ciento ochenta (180) días hábiles tal como se ha consignado en el Artículo 1º del acto administrativo emitido por el Jefe de Gabinete de designación del Agente Lara en el cargo mencionado.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º del Decreto N° 0803/2020 que quedará redactado de la siguiente manera: "Concédese, con retroactividad al día 11 de diciembre de 2019 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al Agente JUAN IGNACIO LARA - Legajo N° 30272 - DNI.37.373.385, quién retendrá el cargo de Coordinador Deportivo I con 40 horas semanales - C.F. 4-10-67-06 -, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación - U.E. 01-02-0-0-0-00 - mientras se desempeñe como DIRECTOR NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y COMPETENCIAS NACIONALES de la SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y COMPETENCIAS NACIONALES de la SECRETARIA DE DEPORTES del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley Provincial 14656."

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO

MONTENEGRO

Decreto N° 1002/20

General Pueyrredon, 22/06/2020

Visto

las presentes actuaciones que se tramitan por Expediente n° 029/2018 Cpo. 01 del EMDER; y

Considerando

Que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon (STM) por nota incorporada a fs. 53 del presente expediente, informa que el agente **GASTON IGNACIO ARMENDARIZ - Legajo 24112** - continuará con Licencia Gremial desde el 1º de julio y hasta el día 31 de agosto de 2020.

Que el Artículo 48º de la Ley 23.551 dispone que: "Los trabajadores que, por ocupar cargos electivos o representativos en asociaciones sindicales con personería gremial, en organismos que requieran representación gremial, o en cargos políticos en los poderes públicos, dejarán de prestar servicios, tendrán derecho de gozar de licencia automática sin goce de haberes, a la reserva del puesto y ser reincorporado al finalizar el ejercicio de sus funciones, no pudiendo ser despedidos durante el término de un (1) año a partir de la cesación de sus mandatos, salvo que mediare justa causa de despido. El tiempo de desempeño de dichas funciones, será considerado período de trabajo a todos los efectos, excepto para determinar promedio de remuneraciones."

Que el agente está alcanzado por las disposiciones de dicha norma toda vez que oportunamente fue comunicada su designación en la organización gremial representativa de los trabajadores municipales de General Pueyrredon, de las cuales se han agregado copia simple a fs. 46 y stes.

Que resulta necesaria la sanción de un acto administrativo que conceda la licencia normada en los Artículos 48º de la Ley 23.551 y 78º inc. 4 de la Ley 14.656, toda vez que "...la licencia no puede tomarse unilateralmente por el trabajador, se requiere que el empleador la registre y conceda mediante un acto administrativo..." (CNTrab, sala I, 17/11/2009, in re: Fajardo Torres, María c/ Franquicias Argentina SA).

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Prorrógase la licencia gremial sin goce de haberes establecida por Decreto N° 0249/2018, prorrogada por los Decretos N° 0359/18; N° 1141/18; 1832/18, 0081/2019; 0779/2019; 1597/2019; 1838/2019 y 0039/2020 al agente **GASTON IGNACIO ARMENDARIZ – Legajo 24112** – con el cargo de Técnico IV con 45 horas semanales - C.F. 04-18-45-01 - dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de agosto de 2020, en los términos de los artículos 48° de la Ley 23.551 y 78° inciso 4 de la Ley 14.656, en su carácter de Secretario de Finanzas del Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO

MONTENEGRO

Decreto N° 1009/20

General Pueyrredon, 23/06/2020

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 1784 - P - 2019, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1286/19 y su Decreto Rectificador N° 1465/19 se designó desde el 12 de junio de 2019 (y por el término de 6 meses) con carácter de Personal Temporario Mensualizado, al agente AYALA, JOSIAS IVAN – Legajo N° 34336/2 a fin de reforzar el área operativa en el Ente Municipal de Servicios Urbanos.

Que mediante Decreto N° 0012/20, 0481/20, 0652/20 y 0885/20 se prorrogó su designación, primero hasta el 31 de marzo de 2020 y posteriormente hasta el 30/04/2020, el 31/05/2020 y 30/06/2020.-

Que el Presidente del EMSUR autoriza la prórroga de la designación hasta el 31/12/2020.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, la designación con carácter de Personal Temporario Mensualizado, en el Departamento Higiene Urbana del Ente Municipal de Servicios Urbanos, al agente AYALA, JOSIAS IVAN – Legajo N° 34336/2, en el cargo – OBRERO INICIAL (C.F. 6-01-66-01) módulo 36 hs. semanales - N° de Orden S 0070.-

ARTÍCULO 2°.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes al egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

DI/-

D` ANDREA

MONTENEGRO

Decreto N° 1010/20

General Pueyrredon, 23/06/2020

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 1798 - P -2018, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1464/19 se designaron desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, a siete (7) agentes a fin de reforzar el Departamento Servicios Generales del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

Que mediante Decreto N° 0013/20 se prorrogó las designaciones de los agentes hasta el 31 de marzo de 2020 en el mencionado Departamento.-

Que con fecha 9 de marzo, el agente ASENSIO CANO, MANUEL – Legajo N° 34543/1 presentó su renuncia por motivos personales.-

Que mediante Decretos N° 0482/20, 0653/20 y 0886/20 se ha dado continuidad a la prórroga de seis (6) agentes, primero hasta el 30/04/2020 y posteriormente hasta el 31/05/2020 y el 30/06/2020, en el mencionado Departamento.-

Que el Presidente del Ente autoriza las prórrogas de las designaciones hasta el 31/12/2020.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase, a partir del 1º Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, la designación con carácter de Personal Temporario Mensualizado, en el Departamento Servicios Generales del Ente Municipal de Servicios Urbanos, a los agentes que a continuación se detallan, en el cargo – ORERO INICIAL (C.F. 6-01-70-01) módulo 48 hs. semanales:

- DAMBROSIO, CRISTIAN JOSE - Legajo N° 34544/1 - CUIL 20-30909084-6 N° de Orden S 0188.-
- VILLEGAS, BRAIAN ALBERTO - Legajo N° 34520/1 – CUIL. 20-39431195-3 - N° de Orden S 0275.-

- SAEZ, LUIS ALBERTO - Legajo N° 34521/1 – CUIL. 20-33518421-2 N° de Orden S 0280.-
- GOMEZ, BRAIAN ANDRES - Legajo N° 34519/1 – CUIL. 20-40864773-9 N° de Orden S 0345.-
- SUAREZ, LEONARDO MARTIN - Legajo N° 34545/1 – CUIL. 20-27678621-1 - N° de Orden S1104.-
- QUIROGA, LAUREANO MANUEL - Legajo N° 34546/1 – CUIL. 20-39338486-8 - N° de Orden S 1105.-

ARTÍCULO 2°.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes al egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

DI/-

D`ANDREA

MONTENEGRO

Decreto N° 1011/20

General Pueyrredon, 23/06/2020

Visto

la necesidad de contar con varias personas para cumplir funciones con dependencia de la División Residencia Asistida "Eva Perón", y

Considerando

Que por lo expuesto la Secretaría de Desarrollo Social solicita la designación de varias personas.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que es necesario realizar distintas modificaciones en la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta diversos cargos.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 22 de junio de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

MESES: 7

U.E. 12-03-3-1-2-04 – INSTITUCIONAL 1-1-1-01-09-000 – Prog. 31-00-00 – Fin y Fun. 3-2-0- UER 9 – DIVISION RESIDENCIA ASISTIDA "EVA PERON"

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
12008	4-11-74-03	ENFERMERO I
12009 al		
120012	7-01-70-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL
120013	2-17-74-12	TERAPISTA OCUPACIONAL I

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la señorita **MACARENA CARINA CUEVAS COMETTI** (Legajo Nº 35164/1 – CUIL 27-34473272-3) como ENFERMERO I (C.F. 4-11-74-03–45 hs. semanales – Nº de Orden 12008), con dependencia de la División Residencia Asistida "Eva Perón" (U.E. 12-03-3-1-2-04), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno, de acuerdo a las necesidades de la dependencia.

ARTÍCULO 3º.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, a los agentes que seguidamente se detallan, como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-70-01– 48 hs. semanales), con dependencia de la División Residencia Asistida "Eva Perón" (U.E. 12-03-3-1-2-04), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno, de acuerdo a las necesidades de la dependencia.

- **JEREMIAS LUCIANO GARCIA** (Legajo Nº 35167/1 - CUIL 23-29522156-9 - Nº de Orden 12009).
- **JIMENA NATALIA PEREYRA** (Legajo Nº 35.166/1 - CUIL 27-25957363-2 - Nº de Orden 12010).
- **WALTER ALBERTO KAISER** (Legajo Nº 35.165/1 - CUIL 20-21652146-4 - Nº de Orden 12011).

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-09-000 - Prog. 31-00-00 - Fin. y Fun. 3-2-0 – UER. 9 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Decreto N° 1015/20

General Pueyrredon, 24/06/2020

Visto

las presentes actuaciones que se tramitan por Expediente N° 142/2020 - Cpo. 01 y,

Considerando

Que la Presidencia del EMDER, en consideración a lo requerido por las Direcciones de Infraestructura, de Gestión y de Deporte Social y el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación – EMDER –, solicita se prorrogue la designación del personal temporario que cumple funciones en las respectivas dependencias.

Que a los agentes se les prorroga la designación temporaria en los mismos términos con que fueron designados, con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales – CF. 7-01-00-01 – , Personal Obrero Inicial con 35 horas semanales – CF. 6-01-00-01 – y Personal Administrativo Inicial con 40 horas semanales – CF 05-02-67-01 –.

Que la prórroga de la designación temporaria se realiza a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que los y las agentes que se designan en el presente decreto carecen de estabilidad en el cargo y podrán ser dados de baja cuando el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente por razones de buen servicio.

Que el presupuesto aprobado incluye los créditos y la financiación en los rubros de personal.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto 1592/2019, prorrogada por Decretos 0082/2020, 0479/2020, 0672/2020 y 0889/2020, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Agente GRACIELA MABEL ALONSO – Legajo 34454 – DNI 13.089.013 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado, para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quién se halla comprendida dentro de los alcances de la **Ley 10592**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto 1592/2019, prorrogada por Decretos 0082/2020, 0479/2020, 0672/2020 y 0889/2020, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Agente XOANA MARIEL HERNANDEZ – Legajo 34455 – DNI 34.058.844 – con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quién se halla comprendida dentro de los alcances de la **Ley 10592**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto 1592/2019, prorrogada por Decretos 0082/2020, 0479/2020, 0672/2020 y 0889/2020, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Agente CAROLINA ANDREA BOSSO LISOTTI – Legajo 34456 – DNI 19.074.199 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quién se halla comprendida dentro de los alcances de la **Ley 10592**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto 1592/2019, prorrogada por Decretos 0082/2020, 0479/2020, 0672/2020 y 0889/2020, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Agente SILVIA EVAGELINA FERNANDEZ – Legajo 34457 – DNI 23.745.877 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quién se halla comprendida dentro de los alcances de la **Ley 10592**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 5°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto 1592/2019, prorrogada por Decretos 0082/2020, 0479/2020, 0672/2020 y 0889/2020, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Agente FRANCO EMANUEL VILLAOLA – Legajo 34458 – DNI 37.405.297 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quién se halla comprendido dentro de los alcances de la **Ley 10592**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 6°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto 1592/2019, prorrogada por Decretos 0082/2020, 0479/2020, 0672/2020 y 0889/2020, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Agente FEDERICO IVAN COSTA – Legajo 34526 – DNI 34.552.021 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quién se halla comprendido dentro de los alcances de la **Ley 10592**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 7°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto N° 2259/2019, prorrogada por Decretos 0156/2020, 0479/2020, 0672/2020 y 0889/2020, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Agente BAHIANO MARTIN MIRANDA – Legajo 34710 – DNI 41.854.268 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 8°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto N° 2259/2019, prorrogada por Decretos 0156/2020, 0479/2020, 0672/2020 y 0889/2020, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Agente CAROLINA MARCIALE – Legajo 34711 – DNI 24.539.053 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 9°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto N° 2259/2019, prorrogada por Decretos 0156/2020, 0479/2020, 0672/2020 y 0889/2020, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Agente JORGE LUIS ESQUIVEL – Legajo 34752 – DNI 34.058.601 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 10°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto N° 2259/2019, prorrogada por Decretos 0156/2020, 0479/2020, 0672/2020 y 0889/2020, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Agente MAXIMILIANO EDUARDO BLACK – Legajo 34737 – DNI 26.049.239 - con el cargo de Obrero Inicial con 35 horas semanales - C.F. 6-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en la Dirección General de Infraestructura en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quien se halla comprendido dentro de los alcances de la **Ley 10592**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 11°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto N° 2259/2019, prorrogada por Decretos 0156/2020, 0479/2020, 0672/2020 y 0889/2020, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Agente GIANLUCA GIANGUALANO – Legajo 34709 – DNI 41.989.656 – con el cargo de Obrero Inicial con 35 horas semanales - C.F. 6-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en la Dirección General de Infraestructura en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 12°.- Prorrógase la designación temporaria realizada por Decreto N° 2775/19, prorrogada por Decretos 0080/2020, 0479/2020, 0672/2020 y 0889/2020, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Agente GIULIANO PARTENZI – Legajo 34845 – DNI 39.338.023 - con el cargo de Administrativo Inicial con 40 horas semanales - C.F. 5-02-67-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quien se halla comprendido dentro de los alcances de la **Ley 10592**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 13°.- El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 1° al 9° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 1 – Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Partida parcial 01 – Partida Subparcial 07- Personal de Servicio del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 14°.- El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 10° y 11° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 1 – Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Partida parcial 01 – Partida Subparcial 06 – Personal Obrero del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 15°.- El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 12° presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 1 – Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Partida Parcial 01 – Partida Subparcial 05 - Personal Administrativo del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 16°.- Déjase expresamente establecido que los agentes designados en el presente Decreto carecen de estabilidad en el cargo y podrán ser dados de baja cuando el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente por razones de buen servicio.

ARTÍCULO 17°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 18°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO

MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 856/20

General Pueyrredon, 22/06/2020

Visto

el Régimen de Remuneración por Productividad establecido por Ordenanzas N° 16.678 y N° 16.823, los Decretos N° 168/05, N° 1.061/05, N° 2.640/05, N° 2.486/05 y las Resoluciones de esta Secretaría N° 1.121/06, 811/07, 2.139/07, 613/08, 1320/08, 1321/08, 1438/08, 1439/08, 1440/08, 2483/08, 2484/08, 2485/08, 2486/08, 2487/08, 1699/09, 1700/09, 2139/09, 2469/09, 155/09, 156/09, 511/09, 513/09, 560/09, 1304/09, 1368/09, 1369/09, 1996/09, 2333/09, 140/10, 496/10, 637/10, 998/10, 1205/10, 1614/10, 1829/10 y

Considerando

Que a fs. 10 a 11 el Departamento de Fiscalización Externa produce informe donde se manifiesta que para la confección del listado de productividad correspondiente al mes de Abril del 2020 se han mantenido y respetado las pautas establecidas para su cálculo según las actuaciones obrantes en expedientes n° 5.130-6-03 cuerpo 01 alcances 02 a 155.

Que el referido informe es acompañado por la correspondiente planilla que determina el importe a liquidar a favor de cada agente con la conformidad de cada uno según consta a fojas 12.

Que a fs.150 del expediente n° 5130-6-03 cpo.01 alc.04 la Dirección de Contaduría produce informe referido a la imputación presupuestaria correspondiente.

Que esta Secretaría ha revisado las correspondientes actuaciones y por consiguiente resulta procedente el pago de las sumas devengadas.

Por ello, y de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto N° 1500-16

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Abonar los siguientes importes en concepto de Remuneración por Productividad al personal del Departamento de Fiscalización Externa correspondiente al mes de Abril de 2020, por aplicación del Anexo I del Decreto N° 2640/05 a los agentes indicados seguidamente:

A. FISCALIZADORES

<u>Legajo</u>	<u>Apellido y nombres</u>	<u>Importe</u>
---------------	---------------------------	----------------

23.894/1	AGUIRRE GÓMEZ Karina Mabel	\$ 5.326,97
25.519/1	CASTELLOTE María Leticia	\$ 3.180,30
16.083/1	DE LA COLINA Vicente Antonio	\$ 4.459,55
25.520/1	FASCIGLIONE Viviana Natalia	\$ 28.414,37
25.773/1	GARAY ORMAECHEA Idoia	\$ 5.961,06
25.521/1	GINESTAR María Beatriz	\$ 4.940,03
23.891/1	GIOLA Amalia Mabel	\$ 5.961,06
25.523/1	GONZÁLEZ Renán Maximiliano	\$ 1.432,25
25.522/1	GRIGOLATO Natalia	\$ 273,98
19.952/1	KOUOR Clemente Alberto	\$ 25.944,93
25.524/1	MESA Valeria Beatriz	\$ 929,18
25.525/1	MIGLIORANZA Luis Alberto	\$ 13.194,20
25.526/1	ROSSI Alberto	\$ 21.183,61
25.528/1	SZPYRNAL Ana Josefina	\$ 273,98
25.529/1	VALPUESTA Claudina Cecilia	\$ 14.512,56
25.530/1	VESCOVI Romina Daniela	\$ 3.180,30

B) ADMINISTRATIVOS

21.477/1	RUIZ Analía	\$ 1.739,60
29.166/1	ONDARZA Sandra	\$ 869,80
25.777/1	ZUNINO Loreta	\$ 1.739,60
25.772/1	ESTEFANIA Maria Paula	\$ 1.192,87

C) JEFE DEPARTAMENTO

22.255/1 TOMATIS, Verónica \$ 8.698,02

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá ser imputado a la siguiente partida: Jurisdicción 1110105000 – Programa 1.0.0 – Inciso 1 – Pda. Principal 1 – Pda. Pcial. 3 – Pda. Subparcial 3. del Presupuesto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y para sus efectos intervenga la Contaduría Municipal – Departamento de Liquidación de Haberes.

BLANCO

Resolución N° 860/20

General Pueyrredon, 23/06/2020

Visto

que mediante Resolución N° 0064/20, se le prorrogó hasta el 30 de junio de diciembre de 2020, inclusive, la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento Organismos Artísticos, a la agente Nerina Judith Agüero, Legajo N° 22.722/1; y

Considerando

Que en virtud de no resentir el normal funcionamiento de la referida dependencia, resulta necesario prorrogar a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, la atención y firma encomendada oportunamente a la agente Nerina Judith Agüero, Legajo N° 22.722/1, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, la atención y firma del despacho del DEPARTAMENTO ORGANISMOS ARTISTICOS a la agente **NERINA JUDITH AGÜERO**, (Legajo N° 22.722/1 – Técnico IV – C.F. 4-18-00-01), sin perjuicio de sus funciones específicas y manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sll/

BALMACEDA

Resolución N° 861/20

General Pueyrredon, 23/06/2020

Visto

que mediante Resolución N° 0062/2020, se le prorrogó hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, la atención y firma de mero trámite del despacho de la División Bibliotecas Barriales, al agente Horacio Darío Azmat - Legajo N° 20.042/1; y

Considerando

Que en virtud de no resentir el normal funcionamiento de la referida dependencia, resulta necesario prorrogar a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, la atención y firma encomendada oportunamente al agente Horacio Darío Azmat, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN BIBLIOTECAS BARRIALES al agente **HORACIO DARÍO AZMAT** – (Legajo N° 20.042/1 – Bibliotecario III - C.F. 4-20-68-05), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sll/

BALMACEDA

Resolución N° 862/20

General Pueyrredon, 23/06/2020

Visto

que mediante Resolución N° 0063/2020 se le prorrogó la atención y firma de mero trámite del despacho de la Dirección Museos y Centro Cultural Villa Victoria Ocampo a la agente Andrea Rosana Basualdo, Legajo N° 22.721/1, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive; y

Considerando

Que en virtud de no resentir el normal funcionamiento de la referida dependencia, resulta necesario prorrogar a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, la atención y firma encomendada oportunamente a la agente Andrea Rosana Basualdo, Legajo N° 22.721/1, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Por ello, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIRECCION MUSEOS Y CENTRO CULTURAL VILLA VICTORIA OCAMPO a la agente **ANDREA ROSANA BASUALDO** (Legajo N° 22.721/1 - Jefe de División – C.F. 1-30-00-01) dependiente de la División Museo José Hernández – Secretaria de Cultura, sin perjuicio de sus funciones específicas y manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

SII/

BALMACEDA

Resolución N° 863/20

General Pueyrredon, 23/06/2020

Visto

que mediante Resolución N° 0065/20, se le prorrogó hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento Coordinación Administrativa – Secretaria de Cultura, a la agente Irene Olga Del Valle Bazan, Legajo N° 15.081/1; y

Considerando

Que en virtud de no resentir el normal funcionamiento de la referida dependencia, resulta necesario prorrogar a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, la atención y firma encomendada oportunamente a la agente Irene Olga Del Valle Bazán, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento Coordinación Administrativa – SECRETARIA DE CULTURA, a la agente **IRENE Olga del Valle Bazán**, Legajo N° 15.081/1 (Profesional Carrera Mayor Especializado – C.F. 2-21-69-25), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

SII/

BALMACEDA

Resolución N° 867/20

General Pueyrredon, 23/06/2020

Visto

que mediante Resolución N° 0066/2020 se le prorrogó a la agente María Florencia Díaz, la atención y firma de mero trámite del despacho del Archivo Museo Histórico Municipal "Roberto Barili", hasta el 30 de junio de 2020 inclusive; y

Considerando

Que en virtud de no resentir el normal funcionamiento de la dependencia, se solicita prorrogar partir del 1° de julio y hasta el 31

de diciembre de 2020 inclusive, la atención y firma encomendada oportunamente a la agente María Florencia Díaz, Legajo N° 19.935/1, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020;

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, la atención y firma de mero trámite del despacho del ARCHIVO MUSEO HISTÓRICO MUNICIPAL "Roberto Barili" a la agente **María Florencia Díaz**, (Legajo N° 19.935/1 – Técnico IV – C.F. 4-18-74-01), sin perjuicio de sus funciones específicas, y manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

SII/

BALMACEDA

Resolución N° 870/20

General Pueyrredon, 23/06/2020

Visto

que mediante Resolución N° 0067/20, se le prorrogó hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, la atención y firma del despacho del Departamento Gestión Cultural a la agente Mirta Susana Galli, Legajo N° 20.666/1; y

Considerando

Que en virtud de no resentir el normal funcionamiento de la referida dependencia, resulta necesario prorrogar a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, la atención y firma encomendada oportunamente a la agente Mirta Susana Galli, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, la atención y firma del despacho del DEPARTAMENTO GESTIÓN CULTURAL a la agente **MIRTA SUSANA GALLI**, (Legajo N° 20.666/1 – Psicólogo Especializado – C.F. 2-21-74-08), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

SII/

BALMACEDA

Resolución N° 871/20

General Pueyrredon, 23/06/2020

Visto

que mediante Resolución N° 0068/20 se le encomendó la atención y firma de mero trámite del despacho de la División Industrias Culturales y Premios a la agente Roxana Beatriz Galván, Legajo N° 20.485/1, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive; y

Considerando

Que en virtud de no resentir el normal funcionamiento de la referida dependencia, resulta necesario prorrogar a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, la atención y firma encomendada oportunamente a la agente Roxana Beatriz Galván, Legajo N° 20.485/1, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN INDUSTRIAS CULTURALES Y PREMIOS, a la agente **ROXANA BEATRIZ GALVAN** (Legajo N° 20.485/1 – Técnico IV – C.F. 4-18-69-01), sin perjuicio de sus funciones específicas y manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

SII/

BALMACEDA

Resolución N° 876/20

General Pueyrredon, 23/06/2020

Visto

que mediante Resolución N° 0069/20 se le prorrogó la atención y firma de mero trámite del despacho de la División Administración y Despacho – Dirección de Bibliotecas a la agente Ana Laura Kosuta, Legajo N° 21.002/1, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, y

Considerando

Que en virtud de no resentir el normal funcionamiento de la referida dependencia, resulta necesario prorrogar a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, la atención y firma encomendada oportunamente a la agente Ana Laura Kosuta, Legajo N° 21.002/1, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020;

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO – DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, a la agente **ANA LAURA KOSUTA** (Legajo N° 21.002/1 – Bibliotecario III – C.F. 4-20-68-05), sin perjuicio de sus funciones específicas, y manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

SII/

BALMACEDA

Resolución N° 877/20

General Pueyrredon, 23/06/2020

Visto

que finalizaron las designaciones de los agentes que se desempeñaban como Guardavidas reemplazantes en el Servicio de Seguridad en Playas, con dependencia del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas, y

Considerando

Que el Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal informa en cada caso la cantidad de días cuyo importe corresponde abonar en concepto de licencia devengada y no gozada, y la Dirección de Liquidación y Control de Haberes ha cuantificado lo adeudado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago, a las personas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, de la suma de pesos que en cada caso se indica, en concepto de licencia devengada y no gozada correspondiente a los períodos trabajados durante los años 2019 – 2020 en el Servicio de Seguridad en Playas, con dependencia del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin/Fun: 4-7-0 – Programático: 20-00-00 – Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 – U.E. 02-24-0-0-1-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3- Fuente de Financiamiento 110: \$ 309.369,73 y Fuente de Financiamiento 131: \$ 664.720,07.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Mpa.

BLANCO

REGISTRADO BAJO N° 0877

Legajo N°	APELLIDO Y NOMBRE/S	Dias LNG	IMPORTE	Fta. Fte.
17429	2 LABRA, JUAN CARLOS	15	\$ 44.852,56	110
25543	10 MONTES, ELIZABETH	MARIANA 7	\$ 20.931,19	110

26511	12	CRESPI, HERNAN	2	\$ 5.980,34	110
27624	7	LANDA, MAURICIO ALEJANDRO	2	\$ 5.980,34	110
28262	8	CHAILLOU, GABRIEL PABLO	2	\$ 5.980,34	110
29060	2	BOMBINA, NAHIME DANIELA	9	\$ 26.911,53	110
29450	9	ANDRES, JULIANA XIMENA ELEONORA	6	\$ 17.941,02	110
29459	10	IVANOFF, IVAN JAVIER	3	\$ 8.716,63	110
29463	10	CASTAÑON CABALLERO, JUAN FRANCISCO	9	\$ 26.911,53	110
29464	9	GONZALEZ, JESUS LEONARDO	5	\$ 14.950,86	110
29492	7	LORUSO, CARLOS MARTIN	2	\$ 5.641,83	110
29496	4	ARGUELLES, EMILIANO	3	\$ 8.970,51	110
29567	9	GARCIA CASTAÑON, JUAN CRUZ	1	\$ 2.820,91	110
29569	10	PAGANO, JUAN DARIO	2	\$ 5.641,83	110
30317	6	SAINTOUT, MANUELA	5	\$ 14.950,86	110
30977	6	CASSINI, FRANCO IVO	2	\$ 5.980,34	110
30978	6	VALERO, GUSTAVO ARIEL	2	\$ 5.980,34	110
31043	7	BULTHE, SIMON	3	\$ 8.970,51	110
31045	7	MONTINA, MICAELA	2	\$ 5.811,09	110
31048	7	DE OLAZABAL, GONZALO	2	\$ 5.641,83	110
31053	5	OVIEDO, PABLO MANUEL	2	\$ 5.980,34	110
31054	8	TELLO, DIEGO NICOLAS	9	\$ 26.911,53	110

31749	6	ESMORIS, KEVIN AXEL	9	\$ 26.911,53	110
31750	6	LOCCIONI, LUCAS ANDRES	9	\$ 26.149,88	131
31757	4	TORRES BERNAT, YAMIL	3	\$ 8.970,51	131
31835	6	FERNANDEZ, GUILLERMO JOSE	9	\$ 26.911,53	131
31840	6	GAMBERO, MATIAS	9	\$ 26.911,53	131
31844	3	LALLA FERNANDEZ, LUCIANO DAMIAN	2	\$ 5.980,34	131
31845	2	FALON, ARIELA AYELEN	3	\$ 8.970,51	131
31846	6	CEJAS, FERNANDO ENRIQUE	2	\$ 5.980,34	131
31848	7	PRIEDE PANTALEON, JERONIMO	3	\$ 8.970,51	131
31849	6	MADEIRA, DIEGO SEBASTIAN	9	\$ 26.911,53	131
31926	6	GARCIA HUGONY GAZZOLO, MARIA BETANIA	3	\$ 8.970,51	131
31929	5	PELEMENE, MARCOS JESUS	2	\$ 5.980,34	131
32730	4	CATALA ERROZARENA, FEDERICO	2	\$ 5.980,34	131
32731	6	PRIEDE PANTALEON, RODRIGO	3	\$ 8.970,51	131
32734	5	GUATELLI, SOFIA DANA	5	\$ 14.950,86	131
32735	6	TITO, EMILIANO ALEJANDRO	1	\$ 2.820,91	131
32793	5	PLIT VILLAGOMEZ, JERONIMO SERGIO	3	\$ 8.970,51	131
32802	5	COCCONI, LUCAS MARCOS	3	\$ 8.970,51	131
32833	4	GAILLOUR, JANO EMMANUEL	1	\$ 2.820,91	131

33064	5	RUDENICK, DAMIAN	MAXIMILIANO	2	\$ 5.980,34	131
33104	4	FERNANDEZ, DIEGO ADRIAN		2	\$ 5.980,34	131
33117	4	GONZALEZ GUSTAVO ARIEL	GALDOS,	3	\$ 8.970,51	131
33118	4	FERNANDEZ, BLAS		2	\$ 5.980,34	131
33124	4	ANDERSEN, MARCELA ANAHI	NOELIA	6	\$ 17.941,02	131
33140	2	LUKASZEWICZ, ALBERTO	LUIS	1	\$ 2.990,17	131
33150	5	PEREIRO, ESEQUIEL	FACUNDO	3	\$ 8.970,51	131
33205	4	FERNANDEZ, FEDERICO	GASPAR	1	\$ 2.820,91	131
33207	4	DEYACOBBI, SEBASTIAN	DIEGO	1	\$ 2.990,17	131
33212	3	GUASCHINO, ANDREA	ROMINA	1	\$ 2.990,17	131
33226	4	IORE, MARIA CELESTE		2	\$ 5.980,34	131
33227	4	CARREÑO GYORFI, MISAEL		1	\$ 2.990,17	131
33234	4	DELLA VELLA, PABLO	FRANCO	1	\$ 2.990,17	131
33646	3	JIMENEZ PEDROSA, EZEQUIEL DANIEL		3	\$ 8.970,51	131
33655	4	PALANGA, ENZO ANDRE		3	\$ 8.970,51	131
33661	3	MENDEZ, ANDRES		2	\$ 5.980,34	131
33700	4	BORTHIRY, RODRIGO ALEXIS		1	\$ 2.990,17	131
33715	2	BILBAO, MARIA CANDELA		2	\$ 5.980,34	131
33718	4	PERUCCA, JUAN JOSE		1	\$ 2.990,17	131
33720	3	JUAREZ, JOAQUIN QUIMEY		3	\$ 8.970,51	131

33723	4	MANTZ, GUILLERMO	1	\$ 2.820,91	131
33731	2	EL HAGE DAOUD, AILIN YAZMIN NAYI	1	\$ 2.990,17	131
33794	3	FERNANDEZ, NICOLAS	2	\$ 5.980,34	131
33795	2	CAPUTO, SEBASTIAN FRANCISCO	1	\$ 2.820,91	131
33796	3	FERRO, BLAS FRANCISCO	1	\$ 2.820,91	131
33895	3	DI BERNARDO, VALENTINA MORENA	2	\$ 5.980,34	131
33896	3	MARAUDE ROMAIRONE, ALEJANDRO RAUL	1	\$ 2.990,17	131
33897	3	ESMORIS, THIAGO	1	\$ 2.990,17	131
33898	3	SERAFINI, MARINO EDUARDO	1	\$ 2.990,17	131
33899	3	VALDERREY, PABLO ABEL	2	\$ 5.980,34	131
33900	3	ALONSO, AGUSTIN EZEQUIEL	2	\$ 5.980,34	131
33940	3	MARQUEZ, SEBASTIAN ALEJANDRO	2	\$ 5.980,34	131
33945	3	ARCA, JUAN MANUEL	3	\$ 8.970,51	131
33951	3	SANCHEZ, MARIA JULIA	2	\$ 5.980,34	131
34286	2	MELIGENI, ALEJO LUCIANO	1	\$ 2.820,91	131
34290	2	DE CARVALHO, JORGE MARCELO ADOLFO	1	\$ 2.820,91	131
34291	2	BORDAGARAY, FACUNDO MARTIN	1	\$ 2.820,91	131
34293	2	D'AMBRA, TOMAS	3	\$ 8.970,51	131
34301	2	MARTIN LAMACCHIA, GERONIMO FRANCISCO	1	\$ 2.820,91	131
34302	2	BOLZONI, GABRIEL	1	\$ 2.820,91	131

34319	2	RODRIGUEZ, JUAN ARIEL	1	\$ 2.990,17	131
34320	2	MONSALVE, GUSTAVO ADRIAN	1	\$ 2.990,17	131
34321	2	FAMULARO, ISRAEL ALEJANDRO	1	\$ 2.820,91	131
34322	2	BRUNO, MARIA BELEN	3	\$ 8.970,51	131
34323	2	PAYETTA, VALENTINA	1	\$ 2.990,17	131
34325	2	MARELLI, GUILLERMO CARLOS	2	\$ 5.811,09	131
34359	2	PUIG, ALEJANDRO ADRIAN	2	\$ 5.980,34	131
34372	2	VICENTE LEVIS, KAREN	2	\$ 5.980,34	131
34374	2	ADAMO, PRISCILA LARA	2	\$ 5.980,34	131
34375	2	PASCUAL, AGUSTIN MARCELO	1	\$ 2.990,17	131
34433	2	LECUMBERRI, OMAR DAVID	1	\$ 2.990,17	131
34434	2	ROCA CLEMENTIS, MATEO JOSE	1	\$ 2.990,17	131
34435	2	VERGEL, LUANA MARIA	5	\$ 14.950,86	131
34436	2	D' ANTONI, AGUSTIN	1	\$ 2.820,91	131
34437	2	BALDASSARE, SANTIAGO JORGE	2	\$ 5.980,34	131
34438	2	ARAUJO, ADRIANA NOEMI	1	\$ 2.990,17	131
34883	1	BURLA, JOAQUINA	3	\$ 8.970,51	131
34884	1	GIUNTINI, AGUSTIN	1	\$ 2.820,91	131
34885	1	CEPEDA, YAGO	2	\$ 5.980,34	131
34886	1	ROMERA, NICOLAS GONZALO	1	\$ 2.990,17	131
34887	1	SERRANO, ARIEL	3	\$ 8.970,51	131

34888	1	PICONI, CLAUDIA ELIZABETH	1	\$ 2.820,91	131
34889	1	HORRISBERGER, ALFREDO OMAR	1	\$ 2.905,54	131
34890	1	REYNOSO, JULIAN	2	\$ 5.980,34	131
34905	1	MARTINEZ, JIMENA SOL	1	\$ 2.820,91	131
34975	1	TITO, FRANCO EMANUEL	3	\$ 8.970,51	131
34976	1	SUAREZ, ALAN FRANCISCO	2	\$ 5.980,34	131
34977	1	COPPOLA, CANDELA LUCIA	2	\$ 5.980,34	131
34978	1	HOOFT, EDUARDO RAIMUNDO	2	\$ 5.811,09	131
34979	1	MEA, LUCAS LUIS	1	\$ 2.820,91	131
34980	1	PAGGI, CRISTIAN	1	\$ 2.990,17	131
34981	1	GRAVELLONI, LUCA	1	\$ 2.990,17	131
35018	1	VIDAL, JAVIER	3	\$ 8.970,51	131
35019	1	NANNINI, EXEQUIEL EDGARDO	3	\$ 8.970,51	131
35020	1	IBAÑEZ, DAMIAN	2	\$ 5.980,34	131
35021	1	PITENCEL FERNANDEZ, JUAN PEDRO	1	\$ 2.990,17	131
35022	1	LUZKEVICH, ERNESTO NAHUEL	1	\$ 2.905,54	131
35023	1	FIATO, MATIAS IGNACIO	1	\$ 2.990,17	131
35024	1	NIETO, IVAN EZEQUIEL	1	\$ 2.990,17	131
35026	1	ARIAS CHANI, ELIAS JULIAN AUCA	1	\$ 2.990,17	131
35038	1	GOMEZ, ALEJANDRO ANDRES	2	\$ 5.980,34	131
35039	1	CEPEDA, SANTIAGO MARCELO DANIEL	2	\$ 5.980,34	131
35040	1	MECHEDZE LARDAPIDE, SOFIA	2	\$ 5.980,34	131

35041	1	YANNIBELLI, MARTIN	SANTIAGO	1	\$ 2.990,17	131
-------	---	-----------------------	----------	---	-------------	-----

\$
TOTAL LNG 954.089,80

Resolución N° 878/20

General Pueyrredon, 23/06/2020

Visto

que mediante Resolución N° 0070/2020 se le prorrogó hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, la atención y firma del despacho de la Dirección de Despacho y Coordinación Secretaría de Cultura a la agente Marta Graciela Lantaño, Legajo N° 21.310/1; y

Considerando

Que en virtud de no resentir el normal funcionamiento de la referida dependencia, resulta necesario prorrogar a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, la atención y firma encomendada oportunamente a la agente Marta Graciela Lantaño, Legajo N° 21.310/1, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, la atención y firma del despacho de la DIRECCION DE DESPACHO Y COORDINACION - SECRETARIA DE CULTURA a la agente **MARTA GRACIELA LANTAÑO** (Legajo N° 21.310/1 – Jefe de División – C.F. 1-30-00-01), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

SIL/

BALMACEDA

Resolución N° 881/20

General Pueyrredon, 23/06/2020

Visto

que mediante Resolución N° 0071/2020 se le prorrogó hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, la atención y firma del despacho de la División Secretaría de la Secretaría de Cultura al agente Sebastián Andrés Miranda, Legajo N° 19.811/1; y

Considerando

Que en virtud de no resentir el normal funcionamiento de la referida dependencia, resulta necesario prorrogar a partir del 1°

de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, la atención y firma encomendada oportunamente al agente Sebastián Andrés Miranda, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, la atención y firma del despacho de la DIVISIÓN SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, al agente **SEBASTIÁN ANDRÉS MIRANDA**, (Legajo N° 19.811/1 – Técnico IV – C.F. 4-18-67-01), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

sll/

BALMACEDA

Resolución N° 887/20

General Pueyrredon, 23/06/2020

Visto

que mediante Resolución N° 0073/2020, se le prorrogó hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, la atención y firma del despacho de la División Museo José Hernández a la agente Lía Andrea Segura, Legajo N° 19.417/1; y

Considerando

Que en virtud de no resentir el normal funcionamiento de la referida dependencia, resulta necesario prorrogar a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, la atención y firma encomendada oportunamente a la agente Lía Andrea Segura, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, la atención y firma del despacho de la DIVISIÓN MUSEO JOSÉ HERNÁNDEZ, a la agente **LIA ANDREA SEGURA** (Legajo N° 19.417/1 – Técnico Especializado IV – C.F. 4-20-68-01), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sll/

BALMACEDA

Resolución N° 890/20

General Pueyrredon, 25/06/2020

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente 7075-3-19 Cpo. 01, relacionadas para la ejecución de la Obra **"EJECUCIÓN DE BANDEJAS PROTECTORAS"** y,

Considerando

mediante Contratación Directa N° 23/19 se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo La Nueva Esperanza Limitada la obra de referencia por un monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 294.000).

Que el 22 de octubre de 2019 se dio inicio a los trabajos comprometidos en el Pliego de Bases y con un plazo de obra establecido en SESENTA (60) días corridos.

Que el 06 de noviembre de 2019 la Dirección del Distrito Descentralizado Vieja Usina produce informe solicitando modificaciones para la provisión y ejecución de la bandeja de protección.

Que con fecha 13 de diciembre de 2019 la Cooperativa solicita ampliación de plazo motivada en diecisiete (17) días de lluvia, veintiún (21) días para cumplir con las modificaciones solicitadas por Orden de Servicio del 15 de noviembre de 2019 y finalmente se solicita la paralización de la obra durante la temporada en el período de Enero y Febrero inclusive debido a las operaciones que se desarrollarán con maquinaria municipal dentro del galpón.

Que la suma de estos factores alteraron el ritmo normal de los trabajos comprometidos, afectando el plazo estipulado.

Que a la fecha de la solicitud planteada por la Cooperativa se ha efectuado el 81% de la obra.

Que por razones de seguridad corresponde paralizar los trabajos durante los meses de Enero a Marzo lo expuesto en el cuarto considerando.

Que la paralización y ampliación de plazo no generan perjuicio ni mayores costos en el precio del contrato, fijándose como fecha de culminación el 27 de Marzo de 2020.

Que como informara la Dirección de Obras Públicas al reinicio de los trabajos surge la problemática planteada por la Emergencia Sanitaria debido a la Pandemia Coronavirus COVID 19 que generó la paralización de la totalidad de los trabajos de construcción en el país.

Que estos hechos ajenos al contratista, han perturbado el cumplimiento del plan de trabajo.

Que la Dirección de Obras Publicas tomó intervención y produce informe reconociendo los motivos de la ampliación y paralización.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Reconocer una ampliación en el plazo de obra de 98 días para la obra "Ejecución de Bandejas Protectoras" a cargo de la Cooperativa de Trabajo La Nueva Esperanza Limitada.

ARTÍCULO 2º.- Convalidar la paralización de la obra desde el 02 de enero de 2020 hasta el 02 de marzo de 2020 y desde el 16 de marzo hasta el 30 de abril de 2020, motivo este último período por la Emergencia Sanitaria Pandemia Coronavirus COVID 19.

ARTÍCULO 3º.- La Cooperativa Contratista deberá, en el término de cinco (5) días de notificada, presentar un nuevo plan de trabajo encontrándose el pedido encuadrado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (art. 5.1).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal e intervenga para su notificación y demás efectos la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke

GONZALEZ

Resolución N° 892/20

General Pueyrredon, 25/06/2020

Visto

que mediante Resolución N° 0656/2020, se le encomendó la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento Salud Mental, a la agente Diana Inés Escobar, Legajo N° 20.338/1, y

Considerando

Que a los efectos de la reorganización de la mencionada dependencia es necesario dar por finalizada a partir del 1º de junio de 2020 la atención y firma encomendada oportunamente a la agente Escobar y encomendar la misma a la agente María Marta Guerra, Legajo N° 27.848/1, manteniéndosele el pago de las bonificaciones otorgadas oportunamente y sin perjuicio de sus funciones específicas, a partir del 2 de junio del corriente y mientras duren las funciones del agente Santiago Damián González, Legajo N° 25.857/1, como Director Regional de IOMA.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas a partir del 1º de junio de 2020, las funciones de atención y firma del despacho del DEPARTAMENTO SALUD MENTAL, encomendadas oportunamente a la agente **DIANA INES ESCOBAR**, Legajo N° 20.338/1 – Terapeuta Ocupacional Especializado – quien continuará cumpliendo las funciones específicas de su cargo.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a partir del 2 de junio de 2020, la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO SALUD MENTAL, a la agente **MARÍA MARTA GUERRA**, Legajo N° 27.848/1 – Sicólogo II – sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg/sbh

BERNABEI

Resolución N° 893/20

General Pueyrredon, 25/06/2020

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas la agente Beatriz del Carmen Mariano, ha solicitado la renuncia y no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 29 de junio de 2020, la renuncia presentada por la agente **BEATRIZ DEL CARMEN MARIANO** (Legajo N° 30.187/1 – CUIL. 27-22030976-8), como MÉDICO I (C.F. 2-17-63-05 - 18 horas semanales – N° de Orden 3338), dependiente de la División Clínica Médica (U.E. 11-01-0-0-06).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

BERNABEI

Resolución N° 894/20

General Pueyrredon, 25/06/2020

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas la agente Julieta Rogiano, ha solicitado la renuncia y no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 29 de junio de 2020, la renuncia presentada por la agente **JULIETA ROGIANO** (Legajo N° 33.893/1 – CUIL. 27-32371168-8), como MÉDICO I (C.F. 2-17-65-05 - 30 horas semanales – N° de Orden 6917), dependiente de la

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

BERNABEI

Resolución N° 894/20

General Pueyrredon, 26/06/2020

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 3163-0-2018 cpo.03, relacionado con la Contratación Directa N° 27/18 para la ejecución de la Obra: "INTERVENCIÓN INTEGRAL ESCUELAS PROVINCIALES E.E.E. N° 503 Y 513", de esta ciudad y

Considerando

Que por Decreto N° 87/19 de fojas 524 y 525 se adjudicó a la Empresa CIAGESER S.A. la ejecución de la obra.

Que por Resolución N° 2616/19 se recepcionó la obra de forma provisoria.

Que por Resolución N° 3164/19 de fecha 01 de Noviembre de 2020, se recepcionó la obra adicional de forma provisoria.

Que con fecha 02 de Junio de 2020 se labró el Acta de Recepción Definitiva de Obra Original y Adicional.

Que corresponde la devolución de los depósitos de garantías efectuados oportunamente por la Empresa, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la Recepción Definitiva de la obra original y adicional con fecha 02 de Junio de 2020 de la Obra: "INTERVENCIÓN INTEGRAL ESCUELAS PROVINCIALES E.E.E. N° 503 Y 513", ejecutada por la Empresa CIAGESER S.A., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución de los depósitos de garantías efectuados oportunamente, por la Empresa CIAGESER S.A. por la ejecución de la obra de referencia en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal e intervenga Contaduría y Tesorería Municipal y notifíquese por la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.

GONZALEZ

Resolución N° 895/20

General Pueyrredon, 25/06/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 27/20 para la "Adquisición de placas radiográficas con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 7 a 64 inclusive.

Que el día 03 de Junio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas DROGUERIA AZCUENAGA SRL y JACQUET FEDERICO ROGELIO.

Que la Secretaría de Salud a fojas 73/74, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 11.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DROGUERIA AZCUENAGA SRL y JACQUET FEDERICO ROGELIO.
- 2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste presupuestario de los ítems a adjudicar, los cuales fueron autorizados por la Secretaria del área.

Que la Contaduría General a fojas 78/80 realiza el control de legalidad de su competencia y los reajustes solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 27/20 para la "Adquisición de placas radiográficas con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 03 de Junio de 2020 a las 12:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DROGUERIA AZCUENAGA SRL y JACQUET FEDERICO ROGELIO

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L

Monto Adjudicado: PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS (\$312.900,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	20	UNIDADES	PLACA RADIOGRAFICA – SENSIBILIDAD PELICULA SECA DRYSTAR DT 2B – DIMENSION 20 X 25 CM – PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES. MARCA AGFA	\$5.695,00	\$113.900,00
2	20	UNIDADES	PLACA RADIOGRAFICA – SENSIBILIDAD PELICULA SECA DRYSTAR DT 2B – DIMENSION 28 X 35 CM – PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES. MARCA AGFA	\$9.950,00	\$199.000,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS (\$312.900,00)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Otros” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	2	5	9	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$312.900

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Visto

el presente actuado por el que tramita la continuidad de la Licitación Privada N° 83/19 segundo llamado para la "Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos"; y

Considerando

Que por Resolución N° 3562/19 se adjudicó la licitación citada a la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A. (Orden de Compra N° 1582/19).

Que por Resolución N° 774/20 se prorrogó la mencionada licitación (Orden de Compra N° 427/20).

Que con fecha 19 Junio de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 975/20, solicitando se haga uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad, en su Artículo 4° Cláusulas Legales Particulares, el derecho a continuar la prestación del servicio, por el término de hasta un (1) mes más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 31 y 31 vta.

Que la Contaduría General se expide a fojas 36/38 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y la imputación de la Solicitud de Pedido 975/20.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Continuar la "Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos" Licitación Privada N° 83/19 Segundo Llamado, conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

SISTEMAS AMBIENTALES S.A.

Monto Continuidad: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 471.440,00).

Ítem	Cantidad	Ud. de Medida	Descripción	Precio Unitario	Monto

1	140	CAJAS	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS - DESCRIPCION: POR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS SÓLIDOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y DEPENDENCIAS DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD. La recolección de los residuos se realizará conforme la frecuencia indicada en Anexo I del PBC, en cajas de 110 litros con un peso máximo de 13 kilos , estimando un consumo promedio mensual de 140 cajas de 110 litros.	\$ 2.840,00	\$ 397.600,00
2	26	CAJAS	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS - DESCRIPCION: POR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS SÓLIDOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y DEPENDENCIAS DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD. La recolección de residuos se realizará conforme la frecuencia indicada en Anexo I del PBC, en cajas de 110 litros con un peso máximo de 13 kilos, estimando un consumo mensual promedio de 26 cajas de 110 litros.	\$ 2.840,00	\$ 73.840,00

Período de la continuidad: desde el 1º de Julio de 2020 y por el término de un (1) mes.

MONTO TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 471.440,00).-

ARTÍCULO 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Limpieza, aseo y fumigación" del presupuesto de gastos, conforme el siguiente detalle:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	28.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-08-000	8	\$397.600,00
3.1.0	27.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-08-000	8	\$73.840,00

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH

BLANCO

Resolución N° 898/20

General Pueyrredon, 29/06/2020

Visto

el expediente **1165/3/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006103-00-19** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **PABLO entre MARTA y NOEMI y MARTA entre PABLO y RICARDO** de Sierra de los Padres y

Considerando

Que por **Resolución N° 0294/20** de fs. 12 y 13 se autorizó a la Empresa **ALVCICO S.R.L.** a realizar los trabajos de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006103-00-19** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **PABLO entre MARTA y NOEMI y MARTA entre PABLO y RICARDO**, correspondiente a la parcela 12, de Sierra de los Padres.

Que se trata de trabajos para la ampliación de traza de cañería del proyecto previamente aprobado por la Empresa Distribuidora **CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.**, para el radio o zona donde se está trabajando, según croquis de fs. 4, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Interna N° 2475/1986, Modificación de la norma GE-N1-113 Artículo 11 del ENARGAS.

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 16, recomienda conceder permiso a la Empresa **ALVCICO S.R.L.** para llevar a cabo los trabajos de ampliación de traza, detallados en croquis de fs. 4 correspondiente a la parcela 13 del presente expediente.

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-09570471** de fs. 3 .-

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** por Ordenanza N° 18.702, la cuál establece que toda obra pública o privada que impliquen la apertura de zanjeo o trabajo semejante para el soterramiento de cualquier tipo de ducto, deberá adicionar un tubo de 40 mm de diámetro en todo el recorrido de la obra.

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas, según Ordenanza 8610.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVICICO S.R.L.- CUIT 30-71636165-5 – REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 062 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ - CUIT 20-14929919-0 - M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al **Sr. ARTURO DARIO ALVAREZ, D.N.I. 8.565.325** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **MARTA entre PABLO y RICARDO, N.C.: III, i, 115, parc. 13** de Sierra de los Padres, obra de costo cubierto de acuerdo a lo establecido en la Disposición Interna N° 2475/1986, Modificación de la norma GE-N1-113 Artículo 11 del ENARGAS, según croquis de fs.4.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de

hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - *Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.*

ARTÍCULO 4º.- *La Empresa deberá dar cumplimiento al uso obligatorio del cartel de obra y vallas, según Ordenanza 8610.*

ARTÍCULO 5º.- *La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.*

ARTÍCULO 6º. - *Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.*

ARTÍCULO 7º. - *Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-_*

ARTÍCULO 8º. - *Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.*

ARTÍCULO 9º. - *Regístrese, publíquese al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.*

JLG/sb.

GONZALEZ

Resolución N° 898/20

General Pueyrredon, 29/06/2020

Visto

el expediente **1165/3/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006103-00-19** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **PABLO entre MARTA y NOEMI y MARTA entre PABLO y RICARDO** de Sierra de los Padres y

Considerando

Que por **Resolución N° 0294/20** de fs. 12 y 13 se autorizó a la Empresa **ALVCICO S.R.L.** a realizar los trabajos de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006103-00-19** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **PABLO entre MARTA y NOEMI y MARTA entre PABLO y RICARDO**, correspondiente a la parcela 12, de Sierra de los Padres.

Que se trata de trabajos para la ampliación de traza de cañería del proyecto previamente aprobado por la Empresa Distribuidora **CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.**, para el radio o zona donde se está trabajando, según croquis de fs. 4, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Interna N° 2475/1986, Modificación de la norma GE-N1-113 Artículo 11 del ENARGAS.

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 16, recomienda conceder permiso a la Empresa **ALVCICO S.R.L.** para llevar a cabo los trabajos de ampliación de traza, detallados en croquis de fs. 4 correspondiente a la parcela 13 del presente expediente.

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-09570471** de fs. 3.-

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** por Ordenanza N° 18.702, la cuál establece que toda obra pública o privada que impliquen la apertura de zanjeo o trabajo semejante para el soterramiento de cualquier tipo de ducto, deberá adicionar un tubo de 40 mm de diámetro en todo el recorrido de la obra.

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas, según Ordenanza 8610.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L.- CUIT 30-71636165-5 – REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 062 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ - CUIT 20-14929919-0 - M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al Sr. **ARTURO DARIO ALVAREZ, D.N.I. 8.565.325** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **MARTA entre PABLO y RICARDO, N.C.: III, i, 115, parc. 13** de Sierra de los Padres, obra de costo cubierto de acuerdo a lo establecido en la Disposición Interna N° 2475/1986, Modificación de la norma GE-N1-113 Artículo 11 del ENARGAS, según croquis de fs.4.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las

particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - *Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.*

ARTÍCULO 4º.- *La Empresa deberá dar cumplimiento al uso obligatorio del cartel de obra y vallas, según Ordenanza 8610.*

ARTÍCULO 5º.- *La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.*

ARTÍCULO 6º. - *Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.*

ARTÍCULO 7º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-_

ARTÍCULO 8º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9º. - Regístrese, publíquese al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ

Resolución N° 899/20

General Pueyrredon, 29/06/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Ampliación del Concurso de Precios N° 30/20, para la "Contratación del Servicio de Monitoreo de Alarmas con destino varias Dependencias Municipales"; y

Considerando

Que por Resolución N° 780/20 se adjudicó el Concurso citado a la firma ALFA SEGURIDAD SRL, emitiéndose la Orden de Compra N° 429/20.

Que con fecha 08 de Junio de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 921/20 de la Secretaría de Economía y Hacienda, con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en sus Artículos 5, el derecho de ampliar los montos adjudicados hasta en un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 19.

Que la Contaduría General se expide a fojas 22 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ampliar en un 0,985% el monto adjudicado del Concurso de Precios N° 30/20 para la "Contratación del Servicio de Monitoreo de Alarmas con destino varias Dependencias Municipales", de acuerdo al siguiente detalle:

ALFA SEGURIDAD S.R.L.

Monto Ampliación: PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00).-

Ítem	Cant.	U. Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
------	-------	-----------	---------	-----------------	-------------

1	6	ABONO MENSUAL	MONITOREO DE ALARMAS - DESTINO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (San Salvador N° 4553) Abono mensual por alarma \$300,00.	\$300,00	\$ 1.800,00
---	---	---------------	---	----------	-------------

Período de la Ampliación: Desde el 1ero. de Julio de 2020 y por el término de seis (6) meses.

MONTO TOTAL AMPLIACIÓN: PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00).

ARTÍCULO 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Servicios de Vigilancia" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.07.00	3	9	3	0	110	1-1-1-01-05-000	5 \$ 1.800,00

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH

BLANCO

Resolución N° 900/20

General Pueyrredon, 29/06/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 19/20 para la "Contratación del servicio de mantenimiento de ascensores y montacargas con destino Secretaría de Salud; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 9 a 139 inclusive.

Que con fecha 5 de Junio de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo tres (3) propuestas correspondientes a las firmas ETICA SRL, HIDROLIFT SA y ASCENSORES SERVAS SA.

Que a fojas 148, el Departamento de Electromecánica, realiza la evaluación técnica de las propuestas presentadas.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada dependencia, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas ETICA SRL, HIDROLIFT SA y ASCENSORES SERVAS SA

2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 152 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 19/20 para la "Contratación del servicio de mantenimiento de ascensores y montacargas con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 5 de Junio de 2020 a las 12:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas ETICA SRL, HIDROLIFT SA y ASCENSORES SERVAS SA

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

HIFROLIFT SA.

Pedido de cotización 445

Monto adjudicado: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$289.200.-).

Ítem Unidad de Medida Cantidad Detalle Precio Unitario Importe total

1 12 ABONOS MENSUALES ASCENSORES Y MONTACARGAS - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (5 UNIDADES) UBICADOS EN EL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AMBULATORIAS - FRECUENCIA MENSUAL - TIPO ASCENSOR/MONTACAMILLAS. EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTO \$24.100 \$289.200

PLAZO DEL CONTRATO: El servicio deberá prestarse desde el 1° de julio de 2020 o desde la fecha de adjudicación, si esta fuera posterior, y por un periodo de doce (12) meses.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio deberá prestarse en el CEMA (Centro de Especialidades Medicas Ambulatorias), sito en la calle Pehuajó N° 250.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$289.200.-).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE
3.1.0 35.00.00 3 3 3 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$289.200

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/tg

BLANCO

Resolución N° 51/100

General Pueyrredon, 27/01/2020

Visto

RESUELVE

29 M 2020

Mar del Plata, 27 de enero de 2020

VISTO el Expediente 29 Letra M Año 2020, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios n° 2/2020 para la contratación de **"Servicios de Alojamiento para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – desde su adjudicación hasta el 30 de abril de 2020"**, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a Resolución N° 014/2020, con fecha 16 de enero de 2020, se procede a la apertura del Concurso de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de un total de ocho (8) invitaciones cursadas a firmas inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, s/certificados adjuntos y personalizados, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se recibieron tres (3) sobres.

Que son consideradas "ofertas válidas", la totalidad de las ofertas presentadas, correspondiendo las mismas a las firmas: Ferentino S.A., Semave S.R.L. y Construir S.A.

Que las cotizaciones presentadas, de acuerdo a las categorías requeridas se detallan en el cuadro siguiente con detalle de servicios incluidos en la tarifa, horarios check in/check out y plazo de reservas:

ITEM I HABITACION DOBLE 4*

oferentes	4* temporada alta	4* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
-----------	-------------------	-------------------	---------------------------------------

FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	\$4.900	\$3.754	Desayuno buffet, caja de seguridad, internet & wifi. Piscina Cubierta y climatizada, Solarium, Baños Sauna, Baños turco y Filandes, Hidromasaje Jacuzzi, Sala de aparatos computarizados, Personal Trainers. Servicio opcional de cochera con costo adicional. Check in: 15:00 hs. Check out: 11:00hs. Sin plazo para efectuar reservas pero sujeto a disponibilidad incluido grupo mayores a 10 personas.
--	---------	---------	--

ITEM II HABITACION SINGLE 4*

oferentes	4* temporada alta	4* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	\$4.900	\$3.303	Desayuno buffet, caja de seguridad, internet & wifi. Piscina Cubierta y climatizada, Solarium, Baños Sauna, Baños turco y Filandes, Hidromasaje Jacuzzi, Sala de aparatos computarizados, Personal Trainers. Servicio opcional de cochera con costo adicional. Check in: 15:00 hs. Check out: 11:00hs. Sin plazo para efectuar reservas pero sujeto a disponibilidad incluido grupo mayores a 10 personas.

ITEM III HABITACION DOBLE 3*

oferentes	3* temporada alta	3* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas

Construir S.A (Bristol Condominio)	\$ 3.700	\$3.000	Desayuno Buffet (7.30 a 10.30), Gimnasio (9 a 21 hs), sala de estar (9 a 21 hs), Sauna seco de uso Mixto (9 a 21 hs) Servicio de Mucama, Wi Fi Servicio NO incluidos : Cochera con acceso directo al Apart Hotel, Cama pasajero adicional: mayores de 2 años, media pensión (plato principal-postre- 1 bebida por persona) Establece plazos para efectuar reservas. Horarios de Check in : 14 hs. Horario de Check out 10 hs
Semave S.R.L. (Hotel Guerrero)	\$4.185	\$2.600	Desayuno buffet, frigobar opcional, servicio de wifi en lobby y habitaciones, apertura de habitación codificada, cajas de seguridad, 1 entrada base doble a cines, pc a disposición, emergencia medica, telefonía fija y celular. Opcional cochera Horarios de check in: 14 hs Horarios de check out 10 hs

ITEM IV HABITACION SINGLE 3*

oferentes	3* temporada alta	3* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas

Construir S.A (Bristol Condominio)	\$ 3.700	\$3.000	Desayuno Buffet (7.30 a 10.30), Gimnasio (9 a 21 hs), sala de estar (9 a 21 hs), Sauna seco de uso Mixto (9 a 21 hs) Servicio de Mucama, Wi Fi Servicio NO incluidos : Cochera con acceso directo al Apart Hotel, Cama pasajero adicional: mayores de 2 años, media pensión (plato principal-postre-1 bebida por persona) Establece plazos para efectuar reservas Horarios de Check in : 14 hs. Horario de Check out 10 hs
Semave S.R.L. (Hotel Guerrero)	\$3.900	\$2.400	Desayuno buffet, frigobar opcional, servicio de wifi en lobby y habitaciones, apertura de habitación codificada, cajas de seguridad, 1 entrada base doble a cines, pc a disposición, emergencia medica, telefonía fija y celular. Opcional cochera Horarios de check in: 14 hs Horarios de check out 10 hs

Que la Jefatura de Compra eleva los actuados a la comisión de Pre Adjudicación, informando que se recepcionó una única oferta para la categoría 4 estrellas, y que si bien no es obligatorio la realización de un Segundo Llamado cuando existe la presentación de una única oferta, esta Jefatura tiene la política de efectuar un Segundo Llamado, por una cuestión de transparencia y con el fin de obtener mejores costos.

Que dicha Comisión, solicita la ampliación de información a la firma CONSTRUIR S.A. con relación a los plazos para efectuar reservas.

Que la Jefatura de Compras, mediante cédula de notificación solicita a la firma CONSTRUIR S.A. la ampliación de la información.

Que la firma CONSTRUIR S.A. mediante Nota n° 121/2020 da respuesta a lo solicitado.

Que la Comisión de Pre Adjudicación analiza los costos y teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio así como la disponibilidad en los alojamientos, sugiere la adjudicación de acuerdo al siguiente detalle:

Oferente	Categoría	Cantidad de Habitaciones	Costo Unitario	Costo Unitario
			Temporada Alta	Temporada Baja
SEMAVE S.R.L. (Hotel Guerrero)	3*	10 dobles	\$4185	
		2 singles	\$3900	
		15 dobles		\$2600
		3 singles		\$2400
CONSTRUIR S.A. (Bristol Condominio)	3*	30 dobles	\$3700	
		3 singles	\$3700	
		5 dobles		\$3000
		2 singles		\$3000

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declarar fracasado el Llamado del Concurso de Precios n° 02/2020 con motivo de la contratación de "**Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – desde su adjudicación hasta el 30 de abril de 2020**" para los Items I "Habitación Doble 4 estrellas" y II "Habitación Single 4 estrellas", por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del **SEGUNDO LLAMADO** del Concurso de Precios N° 02/2020 "**Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – desde su adjudicación hasta el 30 de abril de 2020**" y con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Tres (\$ 278.153.-)

ARTICULO 3°.- Fijar para el día **4 de febrero de 2020 a las 14:00 hs**, la apertura de ofertas del Segundo Llamado, pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 4°.- Adjudicar parcialmente los items III y IV, del Concurso de Precios n° 02/2020, a la firma **SEMAVE S.R.L (Hotel Guerrero)**, hasta un monto total de **Pesos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta (\$95.850.-)**, por **Habitaciones Dobles en Hotel 3 Estrellas**: un total de hasta 10 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 4185.-) y de hasta 15 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 2.600.-), y por

Habitaciones Singles en Hotel 3 Estrellas: un total de hasta 2 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 3900.-) y de hasta 3 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 2.400.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Concurso de Precios n° 04/2020 para la contratación del " Servicio de Asistencia, y Consultoría Administrativa Informática del Software Macro Sistema Rafam" con un presupuesto oficial de Pesos Cuatrocientos Veintinueve Mil Novecientos Veinticuatro (\$ 429.924.-).

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 4 de FEBRERO de 2020 a las 12:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Actividad 01- Inciso 3 - Ppal. 4 P.parcial 6- Apartado 0 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019 prorrogado.

ARTICULO 4°.- Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 24° del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por el Dto. de Administración y Personal, el señor **Martín Broso**; y por la **Contaduría** General del Ente **a la Contadora del Ente Sra. Liliana Santos**

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el responsable del Programa de Asistencia Informática, Depto de Administración y Personal, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.-

REGISTRADA BAJO EL N° 052

Mar del Plata, 27 de enero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por el señor Federico Pérez Cejas, mediante nota N° 8/20; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de interés turístico a la realización de la "**6° Edición del EPAH – Encuentro de Publicaciones Autogestivas de Historietas**", la que se llevará a cabo los días 8 y 9 de febrero de 2020 en las instalaciones del Centro Cultural la Casa de Enfrente, de nuestra ciudad.

Que se trata de un encuentro que tiene como objetivo difundir y consolidar la historieta, la cultura, el arte autogestivo y el fanzine en nuestra ciudad.

Que es un evento gratuito que reúne a artistas y editoriales independientes de la ciudad y del país. Se realizará una feria de publicaciones y libros, charlas de autores y autoras, presentaciones de fanzines e historietas, artistas dibujando en vivo y talleres gratuitos.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a propuestas de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en nuestra ciudad de la **"6° Edición del EPAH – Encuentro de Publicaciones Autogestivas de Historietas"**, la que se llevará a cabo los días 8 y 9 de febrero de 2020 en las instalaciones del Centro Cultural la Casa de Enfrente, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 053

Mar del Plata, 28 de enero de 2020

VISTO el Expediente N° 25 Letra R Año 2020 Alcance 02, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a Licitación Privada n° 01/2020 por la "Contratación Servicio de Logística – Ceremonia Entrega Premios Estrella de Mar 2020"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Resolución N° 37/2020, el día 23 de enero de 2020, a las 12.00 hs, se procede a la apertura de la Licitación de referencia.

Que de acuerdo al acta de apertura de ofertas, de un total de 5 invitaciones cursadas a firmas inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, s/certificados adjuntos y personalizados, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, la Tesorería del Ente informa que se constituyeron tres (3) Garantías de Oferta -de acuerdo con el Art. 17° del PBC- recepcionándose igual número de sobres, correspondiendo a las firmas: EVENT ASSISTANCE S.R.L, GRUPO EXPO S.A., y EVENT ASSISTANCE S.R.L..

Que la totalidad de las ofertas han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual se declaran válidas las mismas.

Que se detallan en el cuadro siguiente las cotizaciones presentadas:

Oferentes	Total
EVOLUCIONART S.R.L.	\$1.900.000.-
GRUPO EXPO S.A.	\$1.862.900.-
EVENT ASSISTANCE S.R.L	\$1.632.000.-

Que de acuerdo con el Art. 21°, Ampliación de la Información se solicita a la firma EVENT ASSISTANCE S.R.L que aclare la cantidad real de artefactos cotizada en el punto "SONIDO, ILUMINACIÓN Y SOPORTE AUDIOVISUAL, INGRESO DE RECOVA Y FOYER".

Que mediante nota n° 164/20 la firma EVENT ASSISTANCE S.R.L da respuesta a lo solicitado.

Que la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación.

Que la Comisión de Pre Adjudicación, procede a efectuar un análisis comparativo de las ofertas, sugiriendo la adjudicación de los servicios licitados a la firma **EVENT ASSISTANCE S.R.L** por menor precio y cumplir con lo solicitado en Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **EVENT ASSISTANCE S.R.L.**, la Licitación Privada n° 01/2020 por la **“Contratación Servicio de Logística – Ceremonia Entrega Premios Estrella de Mar 2020”**, por un monto total de hasta Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Dos Mil (\$ 1.632.000.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 Actividad 03 Inc 03 P.Principal 9 P.Parcial.1 del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2019 prorrogado.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Contaduría del Ente, a efectuar las devoluciones de las Garantías de Ofertas presentadas por las firmas proponentes, a saber: GRUPO EXPO S.A., s/recibo de Tesorería 617; EVOLUCIONART S.R.L. s/recibo de Tesorería 619 y EVENT ASSISTANCE S.R.L., s/recibo de Tesorería 618, este último una vez dado cumplimiento a la Garantía de Adjudicación de acuerdo al artículo 27° del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 4°.- El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual al diez por ciento (10%) del precio total del servicio, la que asciende a Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Doscientos (\$ 163.200.-) de acuerdo con el Artículo 27° del Pliego de Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 28° del mismo cuerpo normativo.

ARTICULO 5°.- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución a la totalidad de los oferentes.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan el Departamento de Administración y Personal, Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 054

Mar del Plata, 29 de enero de 2020

VISTO: la presentación realizada por Nota Emtur N° 142/2020 por la cual se solicita autorización para realizar una acción publicitaria en la Unidad Turística Fiscal Playa Rejón Strobel, y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota de la referencia, la empresa PRIDEMAX S.A., concesionaria de Unidad Turística Fiscal Playa Rejón Strobel solicita autorización para realizar una acción promocional y recreativa denominada SANTANDER FUN -a cargo de la agencia OSTARA S.A.- en el sector de arena pública de la Unidad a su cargo, durante dos días a definir entre el 23 de enero y el 16 de febrero de 2020.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Que del análisis de la propuesta, surge que la misma consiste en la instalación en el sector mencionado de elementos con inscripción publicitaria (SANTANDER) cuya ocupación no superará los ochenta y cinco (85) metros cuadrados, para la realización de actividades promocionales, recreativas y deportivas que se ofrecerán al público en forma libre y gratuita.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar a la firma PRIDEMAX S.A., concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Playa Rejón Strobel, la utilización de un espacio de arena pública de la Unidad a su cargo, para la acción promocional denominada SANTANDER FUN, a desarrollarse durante dos días a definir entre el 23 de enero y el 16 de febrero de 2020, de acuerdo a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2: La autorización otorgada queda sujeta a la acreditación de constancias de pago de derechos de cesión parcial con recibo emitido por la Tesorería del Ente Municipal de Turismo, imponiéndose a tal efecto un costo de pesos veinticinco mil (\$

25.000) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 inciso f punto k.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, y que deberá formalizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3: La organización deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad. En todos los casos, una vez finalizada, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4: La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo. Asimismo deberá suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos, documentación que deberá estar a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 5: Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6: La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 7: La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 8: La organización se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 9: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y el Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General. Cumplido, archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 055

Mar del Plata, 30 de enero de 2020

VISTO el Expediente 35 Letra M Año 2020 por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a Concurso de

CONSIDERANDO:

Que el Dto. de Marketing, solicita la Adquisición de Material Promocional "Folletería"-Folleto Experiencias y Anotadores-, mediante Solicitud de Pedido Nº 21 por un monto de Pesos Quinientos Veintiún Mil Ciento Cincuenta (\$ 521.150.-), a fin de cubrir las necesidades de promoción del Ente.

Que el fin de contar con el material promocional, es atender la demanda en el ámbito del Emtur , atraer potenciales turistas, la entrega para visitas destacadas y asistentes a eventos que se realizan en la ciudad.

Que de acuerdo al monto estimado, la Jefatura de Compras, elabora el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso de Precios, el cual se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido por dicho Departamento.

Que se hace necesario conformar la Comisión de Pre Adjudicación en un todo de acuerdo al art. 25º del Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Departamento solicitante de la contratación, da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Concurso de Precios nº 03/2020 para la Adquisición de Material Promocional "Folletería"-Folleto Experiencias y Anotadores- con un presupuesto oficial de Pesos Quinientos Veintiún Mil Ciento Cincuenta (\$ 521.150.-)

ARTICULO 2º.- Fijar para el día 7 de Febrero de 2020, a las 12:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 Actividad 02 Inc 03 P.Ppal 5. P.Parcial.3 Apartado 0 "Imprenta, Publicaciones y Reproducciones " del Presupuesto de Gastos Prorrogado para el 2020.

ARTICULO 4º.- Que se designa a los funcionarios: Lic. Ingrid Gaertner Jefa del Departamento de Marketing, Lic. Claudio Caruso y la Sra. Silvia Orzewscki Jefa División Promoción para conformar la Comisión de Pre Adjudicación.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing y Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 056

Mar del Plata, 31 de enero de 2020

VISTO: las actuaciones relacionadas con el **Acto de Entrega de Premios Estrella de Mar**, a llevarse a cabo el día lunes 3 de febrero de 2020, en el Centro Cultural Estación Terminal Sur; y

CONSIDERANDO:

Que este Ente Municipal de Turismo ha convocado, para conducir la ceremonia de tan destacables premios, al señor **ANDRES GUILLERMO COSMAI** DNI 26.900.435.

Que los Premios Estrella de Mar es uno de los acontecimientos más esperados de la Temporada Estival, por lo que requiere contar con conductores que, por su profesionalismo y sus antecedentes en la conducción de programas de televisión, jerarquizan la Ceremonia.

Que a los efectos pertinentes se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación presupuestaria correspondiente al gasto que asciende a la suma total de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 32.000.-), la que se encuadra en las previsiones del art. 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, inc.3) Exclusividad Artística y realiza la imputación presupuestaria.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación del señor **ANDRES GUILLERMO COSMAI** DNI 26.900.435. para conducir la ceremonia de **Entrega de Premios Estrella de Mar 2020** el día 3 de febrero de 2020, a partir de las 20:00 hs, por un monto total de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 32.000.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Programa 16 – Act. 03 -Inciso 3 - Partida Principal 09 – Partida Parcial 01 – “Servicios de Ceremonial”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 057

Mar del Plata, 3 de febrero de 2020

VISTO: la Nota Emtur N° 173/2020 en la que la firma **MIRADOR 9 S.A.** solicita autorización para la realización de una acción publicitaria en la Unidad Turística Fiscal Punta Cantera IV-V, y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota de la referencia, Mirador 9 S.A. - concesionaria de la UTF Punta Cantera IV-V, solicita autorización para realizar una acción publicitaria de la empresa GRUPO DINAL (LENER CONSTRUCTORA S.A.), durante la temporada de verano 2019/2020 en el sectores propios de la unidad a su cargo.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, aprobado por Ordenanza N° 21473, incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la U.T.F., debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir, a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la empresa **MIRADOR 9 S.A.**, concesionaria de la U.T.F. PUNTA CANTERA IV-V, la utilización de espacios de la unidad a su cargo -en el sector arancelado- para el desarrollo de actividades publicitarias de la empresa GRUPO DINAL (LENER CONSTRUCTORA S.A.), durante la temporada de verano 2019/2020, de conformidad con los contenidos del exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero, cumplimentando lo requerido por la Subsecretaría de Inspección General – Departamento de Publicidad.

ARTICULO 3°.- La concesionaria deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad y delimitar el sector involucrado. En todos los casos, una vez finalizada la actividad, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4°.- La concesionaria deberá asumir la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo, debiendo suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos.

ARTICULO 5°.- Se deja constancia que la Municipalidad de General Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de A.A.D.I. C.A.P.I.F., S.A.D.A.I.C., ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6°.- La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

•

ARTÍCULO 7°.- La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 8°.- La concesionaria se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

•

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y la Subsecretaría de Inspección General - Departamento de Publicidad. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL NRO. 058

Mar del Plata, 3 de febrero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por Nota Emtur N° 173/2020 en la que firma **MIRADOR 9 S.A.** solicita autorización para la realización de una acción publicitaria en la Unidad Turística Fiscal Punta Cantera IV-V, y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota de la referencia, Mirador 9 S.A. - concesionaria de la UTF Punta Cantera IV-V, solicita autorización para realizar una acción publicitaria de la marca TNT SPORTS, durante la temporada de verano 2019/2020 en el sectores propios de la unidad a su cargo.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la unidad mencionada, aprobado por Ordenanza N° 21473, incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la misma, debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero.

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección General y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad.

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la empresa **MIRADOR 9 S.A.**, concesionaria de la U.T.F. PUNTA CANTERA IV-V, la utilización de espacios de la unidad a su cargo -en el sector arancelado- para el desarrollo de actividades publicitarias de la marca **TNT SPORTS**, durante la temporada de verano 2019/2020, de conformidad con los contenidos del exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero, cumplimentando lo requerido por la Subsecretaría de Inspección General – Departamento de Publicidad.

ARTICULO 3°.- La concesionaria deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad y delimitar el sector involucrado. En todos los casos, una vez finalizada la actividad, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los

daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4°.- La concesionaria deberá asumir la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo, debiendo suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos.

ARTICULO 5°.- Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de A.A.D.I. C.A.P.I.F., S.A.D.A.I.C., ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6°.- La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

•

ARTÍCULO 7°.- La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 8°: La concesionaria se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

•

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y el Subsecretaría de Inspección General - Departamento de Publicidad. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 059

Mar del Plata, 3 de febrero de 2020

VISTO la presentación que realiza la firma PURASAL S.R.L. por Nota Emtur N° 90/2020 por la cual se solicita autorización para realizar una acción publicitaria en la Unidad Turística Fiscal Escollera Norte, y

CONSIDERANDO:

Que por la nota de presentación la concesionaria solicita autorización para la renovación del periodo de instalación de un cartel de la empresa MOVISTAR S.R.L., ubicado en el sector terraza de la Unidad a su cargo, hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la unidad mencionada incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la misma, debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon;

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero;

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad;

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente;

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar a la firma **PURASAL S.R.L.**, concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Escollera Norte, el uso de un espacio propio de la Unidad a su cargo -en el sector terraza- para la instalación de un cartel publicitario de la empresa **MOVISTAR S.R.L.** hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con los contenidos del exordio de la presente.

ARTICULO 2°: La acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero; cumplimentando lo requerido por la Subsecretaría de Inspección General – Departamento de Publicidad.

ARTICULO 3°: La concesionaria deberá asumir la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo, debiendo suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos.

ARTICULO 4°: Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, S ADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a proyalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 5°: La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

ARTÍCULO 6°: La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

•

ARTÍCULO 7°: La concesionaria se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

- La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 8°: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y la Subsecretaría de Inspección General - Departamento de Publicidad. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 060

Mar del Plata, 3 de febrero de 2020

VISTO la solicitud de autorización que realiza el Sindicato de Guardavidas y Afines de General Pueyrredon por Nota EMTUR N° 124/2020 para la realización de una competencia deportiva, y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota de la referencia se solicita autorización para la realización de un evento deportivo denominado **Competencia Nacional de Rescate Competitivo de Guardavidas** a realizarse el día 4 de febrero de 2020, utilizando para su desarrollo un sector de la UTF Playa Cardiel.

Que la organizadora adjunta a la presentación la conformidad de la firma de PRIDEMAX S.A., concesionaria de la Unidad mencionada, para el uso del espacio.

Que del análisis de la propuesta, se observa que la misma se realiza tradicionalmente en conmemoración del Día del Guardavidas, que cuenta con el apoyo de Prefectura Naval Argentina y que resulta de interés en cuanto a la diversidad de propuestas turísticas y deportivas que ofrece la ciudad.

Que por las características del evento, deberá intervenir el Ente Municipal de Deportes, en virtud de dar cumplimiento con los requerimientos para este tipo de actividades.

Que deberá darse intervención a la Subsecretaría de Inspección General y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad en referencia al equipamiento, instalaciones y publicidad.

Que conforme la normativa vigente se deberá contar con las constancias de los seguros pertinentes, la contratación de un servicio médico presente en el lugar, las constancias de pago de derechos por propalación de música -de corresponder- y las medidas de seguridad e higiene previstas antes, durante y con posterioridad a la actividad propuesta.

Que no encontrándose objeciones a su realización, y a los fines de la formalización de la autorización del uso del espacio deviene necesario la elaboración del Acto Administrativo pertinente;

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar al Sindicato de Guardavidas y Afines de General Pueyrredon la utilización de un sector de la Unidad Turística Fiscal Playa Cardiel para la realización de la **Competencia Nacional de Rescate Competitivo de Guardavidas** a desarrollarse el día 4 de febrero de 2020, de acuerdo a los contenidos del exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La organización y coordinación de la actividad estará a cargo del sindicato mencionado en el artículo 1°, con domicilio legal en Don Bosco 2545 de la ciudad de Mar del Plata, quien deberá coordinar con la concesionaria la totalidad de las acciones a realizar en la Unidad.

ARTICULO 3°.- La presente aprobación comprende la obligación de la entidad autorizada de realizar las tramitaciones requeridas por el Ente Municipal de Deportes de acuerdo a la normativa vigente para Carreras de Aguas Abiertas.

ARTICULO 4°.- Lo autorizado en el artículo 1° de la presente se circunscribe al uso del espacio, siendo la Subsecretaría de Inspección General quien establezca el marco regulatorio relativo a los aspectos técnicos pertinentes a sus incumbencias.

ARTÍCULO 5°.- La entidad autorizada será responsable de la delimitación y limpieza de las áreas afectadas a la actividad y, en todos los casos, una vez finalizada, se deberá restablecer al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 6°: La organización asumirá la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con los seguros pertinentes, quedando los mismos a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 7°.- La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar el concesionario y/o la entidad interviniente.

ARTICULO 8°.- Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar.

Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTÍCULO 9°.- La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo contar con los respectivos comprobantes de pago previo al inicio de la actividad autorizada por el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 10°.- La entidad autorizada se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTICULO 11°.- Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Subsecretaría de Inspección General, el Ente Municipal de Deportes y la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales. Cumplido, archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 061

Mar del Plata, 03 de febrero de 2020

VISTO: la realización de los "*Premios Estrella de Mar2020*", en la ciudad de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento se llevará a cabo el día 03 de febrero de 2020 en las instalaciones de la Estación Terminal Sur de la ciudad de Mar del Plata.

Que se trata de un evento de gran prestigio a nivel nacional, y premia los espectáculos teatrales, musicales y artísticos en general que se realizan en nuestra ciudad durante la temporada estival 2019-2020.

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega al agente Luna Aldo Daniel (Legajo N° 19730), la suma de **OCHO MIL PESOS (\$ 8.000.-)** en concepto de eventuales, para cubrir demás necesidades que implique el desarrollo de esta acción.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago al agente Luna Aldo Daniel (Legajo N° 19730), de la suma de **OCHO MIL PESOS (\$ 8.000.-)** con cargo de rendición de cuentas, para afrontar gastos en concepto de eventuales, con motivo de la realización de los Premios Estrella de Mar 2020, **evento que se llevará a cabo el día 03 de febrero de 2020 en nuestra ciudad** .

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 3 – Partida Principal 09 – Partida Parcial 01 "OTROS", del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing.

REGISTRADO BAJO EL N° 062

Mar del Plata, 04 de febrero de 2020

VISTO la solicitud de autorización que por Nota EMTUR N° 179/2020 presenta el Instituto Don Bosco a través del Sr. Osvaldo Braccia para la realización de una actividad de limpieza de playas, y

CONSIDERANDO:

Que por la nota de la referencia, se solicita autorización para la realización una jornada de limpieza en playa a realizarse el día 5 de febrero de 2020 a partir de las 19 hs., en un sector de arena pública de la Unidad Turística Fiscal N° 5 de la Perla, llevada a cabo por alumnos y docentes del Instituto Don Bosco;

Que, a tal efecto, se ha evaluado la viabilidad de la propuesta, observando que la misma persigue valiosos objetivos en relación a la importancia del cuidado del ambiente, y que se realiza en el marco de un proyecto estudiantil de la mencionada institución;

Que conforme a la normativa vigente se deberá contar con las constancias de los seguros pertinentes, la contratación de un servicio médico, las constancias de pago de derechos por propalación de música -de corresponder- y las medidas de seguridad e higiene previstas antes, durante y con posterioridad a la actividad propuesta;

Que no encontrándose objeciones a su realización, y a los fines de la formalización de la autorización del uso del espacio por tratarse la Unidad Turística Fiscal de un bien de dominio público, deviene necesario la elaboración del Acto Administrativo pertinente;

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar la utilización de un espacio de arena pública en el sector norte de la Unidad Turística Fiscal N°5 de La Perla para la realización de una **JORNADA DE LIMPIEZA**, a realizarse el día 5 de febrero de 2020 a partir de las 19 hs., de acuerdo a los contenidos del exordio de la presente.

ARTICULO 2°: La organización y coordinación de la actividad estará a cargo del Instituto Don Bosco, con domicilio legal en calle Don Bosco 1895 de la ciudad de Mar del Plata, responsable ante la Municipalidad de Gral. Pueyrredon por la totalidad de las acciones a realizar en la Unidad.

ARTICULO 3°: La entidad autorizada será responsable de la limpieza de las áreas afectadas a la actividad y delimitar el sector involucrado. En todos los casos, una vez finalizada la actividad, se deberá restablecer al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4°: La entidad autorizada deberá asumir la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo contar con los seguros pertinentes previo al desarrollo de la actividad.

ARTICULO 5°: Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar.

ARTICULO 6°: La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar el concesionario y/o la organización interviniente.

ARTICULO 7°: La entidad autorizada se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Disposición, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 8°: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y el Departamento de Marketing EMTUR. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL NRO. 063

Mar del Plata, 4 de febrero de 2020

VISTO la solicitud de autorización para la realización de una acción de limpieza en playa presentada por Notas EMTUR N° 187/2020 y 195/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por la nota de la referencia, la Asociación Surfrider Fundation Argentina y el Foro Costero Ambiental, a través del Sr. Facundo Flores, solicitan autorización para la realización una jornada de concientización y limpieza de playas, utilizando para su desarrollo un sector de arena pública de la Unidad Turística Fiscal Playa Varese Cabo Corrientes;

Que se propone como fecha para la realización de la acción el día 10 de febrero de 2020, entre las 18 y las 20 hs.;

Que se adjunta a la presentación la conformidad de la firma SALIMAR SA, concesionaria de la UTF Playa Varese Cabo Corrientes, para el uso del espacio;

Que, a tal efecto, se ha evaluado la viabilidad de la propuesta, y que la misma persigue valiosos objetivos en cuanto a la conservación de los espacios costeros, a través de actividades de difusión y concientización;

Que para su desarrollo, los organizadores solicitan autorización para la instalación de cinco (5) estructuras de tipo gazebo, con fines operativos y de soporte para las actividades a realizar;

Que conforme la normativa vigente se deberá contar con las constancias de los seguros pertinentes, servicio médico, constancias de pago de derechos por propalación de música -de corresponder- y las medidas de seguridad e higiene previstas antes, durante y con posterioridad a la actividad propuesta;

Que deberá darse intervención a la Subsecretaría de Inspección General y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad;

Que no encontrándose objeciones a su realización, y a los fines de la formalización de la autorización del uso del espacio por tratarse la Unidad Turística Fiscal de un bien de dominio público, deviene necesario la elaboración del Acto Administrativo pertinente;

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar la realización de una **JORNADA DE CONCIENTIZACIÓN Y LIMPIEZA DE PLAYAS** en el sector de arena de uso público de la Unidad Turística Fiscal Playa Varese - Cabo Corrientes, a desarrollarse el día 10 de febrero de 2020 de 18 a 20 hs., de acuerdo a los contenidos del exordio de la presente.

ARTICULO 2°: La organización y coordinación de la actividad estará a cargo del Sr. Facundo Flores, en representación del Foro Costero Ambiental y Surfrider Fundation Argentina, con domicilio legal en calle Rivadavia 2680, ambos de la ciudad de Mar del Plata, quienes serán responsables ante la Municipalidad de Gral. Pueyrredon por la totalidad de las acciones a realizar en la Unidad.

ARTICULO 3°: Autorizar para el desarrollo la actividad la instalación de cinco (5) gazebos en el sector norte de la Unidad mencionada en artículo 1°.

ARTICULO 4°: La entidad autorizada será responsable de la limpieza de las áreas afectadas a la actividad y delimitar el sector involucrado. En todos los casos, una vez finalizada la actividad, se deberá restablecer al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 5°: La entidad autorizada deberá asumir la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo presentar copia de los seguros pertinentes ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, previo al desarrollo de la actividad.

ARTICULO 6°: Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar.

ARTICULO 7°: La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar el concesionario y/o la organización interviniente.

ARTICULO 8°: La entidad autorizada se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Disposición, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 9°: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan Subsecretaría de Inspección General, la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y el Departamento de Marketing EMTUR. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL NRO. 064

Mar del Plata, 05 de febrero de 2020.

VISTO: la presentación efectuada por el señor Facundo Flores, Coordinador del Foro Costero Ambiental, mediante nota N° 150/20; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de interés turístico la realización de la **"JORNADA DE ACCION Y CONCIERTIZACION EN FAVOR DE LA CONSERVACION DE ESPACIOS COSTEROS"**, la cual se llevará a cabo el día 10 de febrero del 2020 entre las 18:00 y las 20:00hs en Playa Varese de nuestra ciudad.

Que dicha jornada se encuentra organizada por el Foro Costero Ambiental, el que reúne a más de veinte organizaciones ambientales locales, provinciales, nacionales e internacionales que trabajan mancomunadamente en acciones que sean de provecho para el medio ambiente de nuestra ciudad: paisaje, especies costeras autóctonas y la población.

Que consistirá en la limpieza masiva de la playa, donde se pondrá énfasis en los residuos plásticos y colillas de cigarrillos, dos de los principales contaminantes de nuestras costas.

Que se pondrá en foco sobre las conductas de consumo y descarte irresponsable, que son práctica habitual. Se Informará sobre el impacto que tienen en las especies, en su medio ambiente y en nuestras vidas, y sugerir una nueva conducta responsable y comprometida con nuestro entorno y nuestra comunidad.

Que participarán del mismo entre 300 y 400 voluntarios, vecinos de la ciudad, turistas y miembros de distintas organizaciones juveniles, sociales y ambientales, reconocidos deportistas, artistas, periodistas, y personajes influyentes de nuestro país.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata durante la temporada estival.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de la **"JORNADA DE ACCION Y CONCIERTIZACION EN FAVOR DE LA CONSERVACION DE ESPACIOS COSTEROS"**, la cual se llevará a cabo el día 10 de febrero del 2020 entre las 18:00 y las 20:00hs en Playa Varese, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 065

Mar del Plata, 5 de febrero de 2020

VISTO la Nota Emtur N° 165/2020 a través de la cual la firma Zeo SRL solicita autorización para la realización de una acción publicitaria en la Unidad Turística Fiscal Balneario N° 3 La Perla, y

CONSIDERANDO:

Que por la nota de la referencia, Zeo SRL, concesionaria de la UTF Balneario N° 3 La Perla, solicita autorización para realizar una acción publicitaria de la marca de levaduras CALSA (SERVICIOS DIPLOMAT S.A.), durante los días viernes, sábados y domingos, hasta el 16 de febrero de 2020;

Que del análisis de la propuesta, se observa que la misma consiste en la realización de actividades recreativas y promocionales de la marca mencionada, en un stand a instalar en el área de juegos de la UTF;

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, aprobado por Ordenanza N° 22347, incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon;

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero;

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad;

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente;

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar a **ZEO SRL**, concesionaria de la UTF Balneario N° 3 La Perla, la utilización de un espacio de la unidad a su cargo -en el sector recreativo- para el desarrollo de una acción publicitaria de la marca **CALSA (SERVICIOS DIPLOMAT S.A.)**, a realizarse los días viernes, sábados y domingos hasta el 16 de febrero de 2020, de conformidad con los contenidos del exordio de la presente.

ARTICULO 2°: La acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero; cumplimentando lo requerido por la Subsecretaría de Inspección General – Departamento de Publicidad.

ARTICULO 3°: La concesionaria deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad y delimitar el sector involucrado. En todos los casos, una vez finalizada la actividad, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4°: La concesionaria deberá asumir la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo, debiendo suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos.

ARTICULO 5°: Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6°: La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

•

ARTÍCULO 7º: La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTÍCULO 8º: La concesionaria se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1º de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

- La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

•

ARTÍCULO 9º: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y la Subsecretaría de Inspección General - Departamento de Publicidad. Cumplido, archívese.

•

REGISTRADO BAJO EL NRO. 066

Mar del Plata, 5 de febrero de 2020

VISTO la Nota Emtur N° 183/2020 a través de la cual la firma ARENA GRANDE S.A. solicita autorización para la realización de una acción publicitaria en la Unidad Turística Fiscal Balneario N° 6 de Playa Grande, y

CONSIDERANDO:

Que por la nota de la referencia, ARENA GRANDE S.A., concesionaria de la UTF Balneario N° 6 de Playa Grande, solicita autorización para realizar una acción publicitaria de la marca de anteojos RAY BAN, durante los días 8,9,15,16, 22 y 23 de febrero de 2020;

Que del análisis de la propuesta, se observa que la misma consiste en la realización de actividades recreativas y promocionales de la marca mencionada, con instalación de equipamiento en el sector de canchas deportivas de la UTF;

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Unidad, aprobado por Ordenanza N° 22347, incluye la posibilidad de explotación publicitaria y/o promocional dentro de los límites de la UTF, debiendo contar con autorización previa de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon;

Que en todos los casos la acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capítulo XIII Publicidad en el frente costero;

Que por las características de la propuesta, deberá darse intervención al Departamento de Publicidad - Subsecretaría de Inspección Gral. y dependencias que ésta entienda corresponda intervenir a fin de contar con la autorización de todos aquellos aspectos que hagan a la actividad;

Que a los efectos de su formalización deviene necesaria la elaboración del Acto Administrativo pertinente;

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar a **ARENA GRANDE SA**, concesionaria de la UTF Balneario N° 6 de Playa Grande, la utilización de un espacio de la unidad a su cargo -en el sector recreativo- para el desarrollo de actividades publicitarias de la marca de anteojos **RAY BAN**, durante los días 8,9,15,16, 22 y 23 de febrero de 2020, de conformidad con los contenidos del exordio de la presente.

ARTICULO 2°: La acción deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Publicidad vigente - Ordenanza N° 22920 - y Decreto Reglamentario N° 757/17, en relación al Capitulo XIII Publicidad en el frente costero; cumplimentando lo requerido por la Subsecretaría de Inspección General – Departamento de Publicidad.

ARTICULO 3°: La concesionaria deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos que aseguren la limpieza de las áreas afectadas a la actividad y delimitar el sector involucrado. En todos los casos, una vez finalizada la actividad, se restablecerá al lugar objeto de la solicitud las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTICULO 4°: La concesionaria deberá asumir la responsabilidad civil por daños ocasionados a personas o cosas que pudieran surgir durante el lapso de la autorización, debiendo presentar las pólizas definitivas que cubran las mismas y la acreditación de cobertura de todo el personal por una Aseguradora del Riesgos de Trabajo, debiendo suscribir en igual plazo un convenio de indemnidad por riesgos no cubiertos.

ARTICULO 5°: Se deja constancia que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon queda absolutamente exenta de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculados a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, el presente permiso queda sujeto a la acreditación de la autorización para el uso de repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor e intérprete.

ARTICULO 6°: La autorización otorgada por la presente es de carácter provisional y podrá ser revocada y/o modificada total o parcialmente a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación en el momento que esta considere oportuno, sin originar derecho a reparaciones de ninguna naturaleza que por cualquier concepto pudiera invocar a la concesionaria y/o las empresas intervinientes.

•

ARTÍCULO 7°: La presente no significa dispensa del pago de los impuestos, tasas y derechos que graven las actividades a realizar, debiendo presentar ante la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales los respectivos comprobantes de pago.

ARTICULO 8°: La concesionaria se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, y concordantes del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

- La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se

sirve o que están a su cuidado.

•

ARTÍCULO 9º: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese, y a sus efectos intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y la Subsecretaría de Inspección General - Departamento de Publicidad. Cumplido, archívese.

•

REGISTRADO BAJO EL NRO. 067

Mar del Plata, 5 de febrero de 2020

VISTO el Expediente del Ente Municipal de Turismo N° 166-U-2019, por el cual se tramitan las actuaciones para la determinación del canon de las unidades turísticas fiscales para la temporada 2019/2020 y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de enero de 2020 mediante Resolución EMTUR 50/2020 se procedió a establecer el importe del canon anual para la presente temporada cuyo vencimiento opero el día 31/1/2020.

Que en el considerando quinto de la mencionada resolución se indica a la UTF Balneario 3 del Complejo Playa Grande como ajustado a lo estipulado en el artículo 8.5 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, cuando en realidad debió indicarse como UTF Balneario 4A del mismo complejo.

Que mediante Nota N°172/2020 de fecha 28 de enero de 2020 el concesionario de la UTF Balneario 2 del Complejo Playa Grande solicita se le otorgue el beneficio de la reducción del canon anual en virtud de lo estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones de aplicación (Ordenanza 19910 y Clausulas Particulares).

Que se cumplen los extremos indicados por el Artículo 44.1 "Variaciones en el armado del lote de arena" y Artículo 8.5 "Estímulos para la determinación del canon".

Que siguiendo la metodología descripta en el Pliego de Bases y Condiciones se procede a realizar el nuevo cálculo del canon para la presente temporada para el Balneario 2 y Balneario 4 A del complejo Playa Grande.

Que mediante Nota 196/2020 de fecha 31 de enero de 2020, la concesionaria de la UTF FARO NORTE, solicita la readecuación del canon en virtud del menor tendido de unidades de sombra ajustada al Pliego de Bases y Condiciones, sin considerar el incremento de unidades dispuesto por la Resolución Emtur N°399/2010.

Por todo lo expuesto,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1: Modificase el ANEXO I de la Resolución Emtur N° 50/2020 en su parte pertinente correspondiente a las UTF BALNEARIOS 2 y 4 A del complejo Playa Grande y UTF FARO NORTE conforme al siguiente detalle, en virtud de los considerandos mencionados en el exordio de la presente.

UNIDAD TURISTICA FISCAL	CONCESIONARIO	CANON 2019/2020	GARANTIA DE CONTRATO
Balneario 2 Playa Grande	MAR DEL PLATA GOLF CLUB	\$1.238.250	\$2.476.500
Balneario 4A Playa Grande	CUBRO SA	\$2.998.000	\$5.996.000
Faro Norte	FARO MARIA SA	\$1.596.700	\$3.193.400

ARTICULO 2: Fijar la fecha de vencimiento para el pago del canon el día 11 de febrero de 2020.

ARTICULO 3: Ratificase el canon y la garantía de contrato correspondiente a la UTF Balneario 3 Playa Grande dispuesto en la Resolución Emtur N°50/2020.

ARTICULO 4: Comuníquese, notifíquese y a sus efectos intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y la Tesorería Municipal.

REGISTRADA BAJO EL N° 068

46 R 2020

Alc. 1

Mar del Plata, 6 de febrero de 2020

VISTO el Expediente N° 46 Letra R Año 2020, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a Licitación

CONSIDERANDO:

Que el **Corso Central Carnavales Marplatenses 2020**, se llevará a cabo los días 23 y 24 de febrero próximo, en las calles Bvard. Peralta Ramos entre Avda Libertad y Chacabuco (Sector Plaza España).

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, mediante Solicitud de Pedido N° 53/2020 solicita la **Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2020** con un costo estimado de Pesos Dos Millones Ochocientos Mil (\$ 2.800.000.-) y de acuerdo a especificaciones adjuntas.

Que de acuerdo con los valores actualizados y vigentes a partir del 1° de diciembre de 2019 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Jefatura de Compras ha confeccionado Pliego de Bases y Condiciones y Anexos para la realización de una Licitación Privada.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 25° del Pliego de Bases y Condiciones, es necesario designar una Comisión de Pre Adjudicación.

Que dicho cuerpo normativo cuenta con la aprobación del Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Privada n° 02/2020 para la **Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2020**, con un presupuesto oficial de Pesos Dos Millones Ochocientos Mil (\$ 2.800.000.-).

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 13 de febrero de 2020, a las 12.00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- Designar al señor Daniel Luna, Jefe del Dto. de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, la Lic Ingrid Gaertner Jefe del Departamento de Marketing y la Sra María Cristina Kriger del Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, todos funcionarios del Ente Municipal de Turismo, para integrar la Comisión de Pre Adjudicación de Ofertas de la Licitación Privada N° 02/2020.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 Actividad 03 Inc 03 P.Pcial. 9 P.Parcial.1 del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2019 prorrogado.

ARTICULO 5°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 069

45 M 2020

Mar del Plata, 6 de febrero de 2020

VISTO el Expediente 45 Letra M Año 2020 por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a Concurso de Precios n° 04/2020 para la Contratación del Servicio de Asesoramiento Creativo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud de Pedido N° 43/2020 el Dto. de Marketing solicita la Contratación del Servicio de Asesoramiento Creativo por un período de tres (3) meses desde el momento de su adjudicación y por un monto total de Pesos Cuatrocientos Treinta y Un Mil Novecientos Setenta (\$ 431.970.-).

Que el objetivo es posicionar a Mar del Plata como ciudad líder en viajes de escapadas, destacando la calidad de vida, compromiso con la sostenibilidad del medio ambiente, tranquilidad, actividades culturales, la oferta de servicios, circuitos gastronómicos, cerveceros, la accesibilidad y posibilidad de presenciar eventos culturales y deportivos nacionales e internacionales.

Que de acuerdo al monto estimado, la Jefatura de Compras, elabora el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso de Precios, el cual se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido por dicho Departamento.

Que se hace necesario conformar la Comisión de Pre Adjudicación en un todo de acuerdo al art. 24° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Departamento solicitante de la contratación, da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Concurso de Precios n° 05/2020 para la Contratación del Servicio de Asesoramiento Creativo, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatrocientos Treinta y Un Mil Novecientos Setenta (\$ 431.970.-).

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 14 de Febrero de 2020, a las 14:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 Actividad 02 Inc 03 P.Ppal 6. P.Parcial.1 Apartado 0 del Presupuesto de Gastos Prorrogado para el 2020.

ARTICULO 4°.- Que se designa a los funcionarios: Lic. Ingrid Gaertner Jefa del Departamento de Marketing, la Sra. Silvia Orzowski Jefa División Promoción y el Sr. Maximiliano Scalisi Jefe del Departamento de Prensa para conformar la Comisión de Pre Adjudicación.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing y Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 070

Mar del Plata, 6 de febrero de 2020.

VISTO el pedido formulado por el Departamento Asistencia al Turista; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la cobertura del servicio en los distintos Centros de Información Turística, en horarios intermedios.

Que consecuentemente, el personal de dicha Área debe trasladarse a otros puestos de información para terminar su jornada de labor.

Que, con el fin de poder solventar los gastos de traslado de dichos agentes, se considera procedente destinar un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), con cargo de rendición de cuenta a la agente **Julia María Cecilia Durán**, Leg. 16.207 Jefa de División, los que serán destinados a la carga de tarjetas de colectivo.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Asignar a la agente **Julia María Cecilia Durán**, (Legajo N° 16207, Jefe de División Asistencia al Turista), la suma de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.-) en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 4 - Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 1 "TRANSPORTE", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Mensualmente la señora **Cecilia Duran**, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

REGISTRADA BAJO EL N° 071

29 M 2020

Mar del Plata, 6 de febrero de 2020

VISTO el Expediente 29 Letra M Año 2020, por el cual se tramita el Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 2/2020 para la contratación de "**Servicios de Alojamiento para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – desde su adjudicación hasta el 30 de abril de 2020**", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a Resolución N° 51/20, con fecha 4 de febrero de 2020, se procede a la apertura del Segundo Llamado del Concurso de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de un total de cuatro (4) invitaciones cursadas a firmas inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, s/certificados adjuntos y personalizados, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la página web de la Municipalidad de General Pueyrredon, se recibieron dos (2) sobres.

Que son consideradas "ofertas válidas", la totalidad de las ofertas presentadas, correspondiendo las mismas a las firmas: Ferentino S.A. e Iruña S.C.A..

Que las cotizaciones presentadas, de acuerdo a las categorías requeridas se detallan en el cuadro siguiente con detalle de servicios incluidos en la tarifa, horarios check in/check out y plazo de reservas:

ITEM I HABITACION DOBLE 4*

Oferentes	4* temporada alta	4* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	\$4.900	\$3.754	Desayuno buffet, caja de seguridad, Internet & wifi. Piscina Cubierta y climatizada, Solarium, Baños Sauna, Baños turco y Finlandes, Hidromasaje Jacuzzi, Sala de aparatos computarizados, Personal Trainers. Servicio opcional de cochera con costo adicional. Check in: 15:00hs. Check out: 11:00hs. Sin plazo para efectuar reservas pero sujeto a disponibilidad incluido grupo mayores a 10 personas.

IRUÑA S.C.A (Hotel Iruña)	\$4.953	\$3.744	Desayuno Buffet, Room Service las 24hs, Coffee Lounge, Servicio de Asistencia Médica en caso de emergencia, Acceso a Internet inalámbrico Wi Fi, Cochera con valet Parking : con costo adicional (\$220-final por noche) Horario de Check in : 14hs Check out: 10hs Plazo reservas: Para Grupos Mayores a 10 Personas, el ROOMING, deberá presentarse por lo menos 72hs antes del día de arribo.
-------------------------------------	---------	---------	--

ITEM II HABITACION SINGLE 4*

Oferentes	4* temporada alta	4* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	\$4.900	\$3.303	Desayuno buffet, caja de seguridad, Internet & wifi. Piscina Cubierta y climatizada, Solarium, Baños Sauna, Baños turco y Finlandes, Hidromasaje Jacuzzi, Sala de aparatos computarizados, Personal Trainers. Servicio opcional de cochera con costo adicional. Check in: 15:00hs. Check out: 11:00hs. Sin plazo para efectuar reservas pero sujeto a disponibilidad incluido grupo mayores a 10 personas.
IRUÑA S.C.A (Hotel Iruña)	\$4.667	\$3.541	Desayuno Buffet, Room Service las 24hs, Coffee Lounge, Servicio de Asistencia Médica en caso de emergencia, Acceso a Internet inalámbrico Wi Fi, Cochera con valet Parking : con costo adicional (\$220-final por noche) Horario de Check in : 14hs Check out: 10hs Plazo reservas: Para Grupos Mayores a 10 Personas, el ROOMING, deberá presentarse por lo menos 72hs antes del día de arribo.

Que la Jefatura de Compra eleva los actuados a la comisión de Pre-Adjudicación.

Que la Comisión de Pre Adjudicación analiza los costos y teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio así como la disponibilidad en los alojamientos, sugiere la adjudicación de acuerdo al siguiente detalle:

Ofertante	Categoría	Cantidad de Habitaciones	Costo Unitario	
			Temporada Alta	Temporada Baja
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	4*	20 dobles	\$4900	
		10 dobles		\$3754
		5 singles		\$3303
IRUÑA S.C.A (Hotel Iruña)	4*	10 dobles	\$4953	
		8 singles	\$4667	
		10 dobles		\$3744

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar parcialmente los ítems I y II, del Concurso de Precios N° 02/2020, a la firma **FERENTINO S.A (Hotel Spa República)**, hasta un monto total de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO (\$ 152.055.-)**, **por Habitaciones Dobles en Hotel 4 Estrellas:** un total de hasta 20 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 4.900.-) y de hasta 10 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 3.754.-), **y por Habitaciones Singles en Hotel 4 Estrellas:** un total de hasta 5 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 3.303.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Adjudicar parcialmente los ítems I y II, del Concurso de Precios N° 02/2020, a la firma **IRUÑA S.C.A. (Hotel Iruña)**, hasta un monto total de **PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS (\$ 124.306.-)**, **por Habitaciones Dobles en Hotel 4 Estrellas:** un total de hasta 10 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 4.953.-) y de hasta 10 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 3.744.-), **y por Habitaciones Singles en Hotel 4 Estrellas:** un total de hasta 8 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 4.667.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente, por un importe de hasta **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 276.361.-)**, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Partida Principal 6 - Partida Parcial 9 - Apartado 0 " Otros" del Presupuesto de Gastos 2019 Prorrogado.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 072

Mar del Plata, 7 de febrero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por la Mg. Ana María Biasone, mediante nota n° 91/20, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización de la **"Feria Internacional de Educación Superior Argentina FIESA 2020"**, la cual se desarrollará del 17 al 20 de marzo de 2020, en la sede de las instalaciones del NH Gran Hotel Provincial, de nuestra ciudad.

Que se encuentra organizado por la UNMDP bajo el lema "La Educación Superior: Un Derecho Humano sin Fronteras".

Que tiene como objetivo fortalecer la proyección internacional de la UNMDP y de la Educación Superior Argentina, contribuyendo al mismo tiempo al posicionamiento de Mar del Plata Ciudad Educativa.

Que este evento involucra a las universidades argentinas y extranjeras, los institutos de formación superior, los referentes gubernamentales, organismos, asociaciones y redes internacionales como así también autoridades y representantes de embajadas y consulados.

Que se realizarán conferencias magistrales, seminarios y talleres a cargo de expertos internacionales, espacios de networking, sesiones de posters, videos, muestras artísticas así como pabellones y stands institucionales.

Que se estima la participación de alrededor de 1200 inscriptos provenientes de distintas provincias del país.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar de **Interés Turístico** la realización en nuestra ciudad de la **"Feria Internacional de Educación Superior Argentina FIESA 2020"**, la cual se desarrollará del 17 al 20 de marzo de 2020 en la sede de las instalaciones del NH Gran Hotel Provincial, en mérito a lo expresado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 073

Mar del Plata, 7 de febrero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por el Sr. Leonardo Maximiliano Ruocco, Presidente de Demonios Rider Motoclub Mar del Plata, mediante nota n° 159/20, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la realización en esta ciudad de la **"1° Edición del Evento Motor Rock CULTURA 2020"**, evento que se llevará a cabo el día 14 de febrero de 2020 en el Centro Cultural Villa Victoria Ocampo, de nuestra ciudad.

Que se trata de una exhibición de una colección de autos y motos antiguas "Custom", "Rat", "Clásicas" y "Hot Rods".

Que contará con la presencia de cinco bandas marplatenses, entre las que se encuentran Mala Espina, Matungo, Trimotor, Fortunata y Caballo Loco, los que abarcarán diversos ritmos tales como el rock, el blues, metal y punk rock.

Que participarán del mismo viajeros de todo el país, como así también de países limítrofes tales como Chile, Uruguay, Brasil y México.

Que contará con una importante cobertura periodística a través de distintos medios de comunicación y prensa especializada, lo que permite inferir un importante impacto promocional para Mar del Plata.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a esta competencia, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de *Interés Turístico* la realización en nuestra ciudad de la " **1° Edición del Evento Motor Rock CULTURA 2020**", evento que se llevará a cabo el día 14 de febrero de 2020 en el Centro Cultural Villa Victoria Ocampo, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza

Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 074

40 C 2020

Mar del Plata, 7 de febrero de 2020

VISTO el Expediente 40 Letra C Año 2020 Cuerpo 01, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 04/2020 para la contratación del "Servicio de Asistencia y Consultoría Administrativa e Informática del Software Macro Sistema R.A.F.A.M" del Ente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Resolución N° 52/2020, el 4 de Febrero de 2020 se produce la apertura del del Concurso de Precios 04/2020.

Que del informe del Acta de Apertura, surge que de cuatro (04) invitaciones a empresas relacionadas con el rubro, más la publicación ante las página web de la Municipalidad de General Pueyrredon (Calendario de Licitaciones); al momento de la apertura se observa la presentación de una (1) única oferta, perteneciente a la firma GRID IT SEVEN S.A, presentando una cotización mensual de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 39.084.-).

Que la firma oferente ha dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, dándose por válida la misma, estando también dentro del monto estipulado como presupuesto oficial, como se muestra en el siguiente cuadro:

Oferente	Presupuesto Oficial	Cotización x mes	Precio Total
GRID IT SEVEN S.A	\$ 429.924.-	\$ 39.084.-	\$ 429.924.-

Que la Jefatura de Compras, eleva los actuados a la Comisión de Pre-Adjudicación para el Estudio y Evaluación de las Ofertas.

Que la Comisión de Pre-Adjudicación, teniendo en cuenta lo informado por la Jefatura de Compras, sugiere la adjudicación a la firma GRID IT SEVEN S.A, por contar con antecedentes calificados para el desarrollo de las tareas, encontrándose la oferta dentro del Presupuesto Oficial y cumpliendo con los solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma GRID IT SEVEN S.A., por un monto total de hasta PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 429.924.-), el Concurso de Precios N° 04/2020 por la contratación del “**Servicio de Asistencia y Consultoría Administrativa e Informática del Software Macro Sistema R.A.F.A.M del Ente**”, por el período comprendido entre el momento de la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020, a razón de \$ 39.084.- mensuales, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Actividad 01 - Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 6 – Apartado 0 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019 prorrogado.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el responsable del Programa de Asistencia Informática, Departamento Administración y Personal, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 075

Mar del Plata, 11 de febrero de 2020.

VISTO: la presentación efectuada por el señor Rubén Ángel Caro, Presidente del Club de Pesca de Mar del Plata, mediante nota N° 96/20; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de interés turístico la realización en esta ciudad del “**3° Encuentro de Pesca Deportiva para Damas**”, el cual se llevará a cabo el día 08 de marzo de 2020 en el horario de 16 a 18hs. en el Muelle del Club de Pesca Mar del Plata.

Que dicho encuentro forma parte del Día de la Mujer, siendo un evento único y atractivo para las damas pescadoras de la ciudad y sus alrededores.

Que se otorgarán premios a las piezas de mayor peso, mediante la fiscalización la que estará a cargo del Club de Pesca Mar del Plata.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a iniciativas de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **3° Encuentro de Pesca Deportiva para Damas**, el cual se llevará a cabo el día 08 de marzo de 2020 en el horario de 16 a 18hs. en el Muelle del Club de Pesca Mar del Plata, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza

Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 076

Mar del Plata, 11 de febrero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por el señor Héctor Rodolfo Decuzzi, mediante Nota N° 1535/19, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización de la **8° Fiesta Nacional del Emprendado**, a llevarse a cabo los días 3, 4 y 5 de abril de 2020, en el Complejo "La Esperanza" ubicado en la Autovía 2 Km 393 Pueblo de Estación Camet, de fácil acceso y llegada.

Que entre el atuendo del gaucho o el hombre de campo ligado al trabajo de a caballo, estuvo siempre en primer lugar el montado y en segundo lugar sus prendas (recado de bastos, lomillos, cascos etc.) que de acuerdo al uso y conocimiento de sus dueños, fueron de menor o mayor lujo según las circunstancias, o las posibilidades económicas.

Que la **Fiesta Nacional del Emprendado** tiene como objetivo resaltar nuestra identidad nacional, así como dar lugar a jóvenes valores del canto y la danza. Poder apreciar la presencia de Jinetes, caballos y emprendados, es decir nuestra historia reflejada en tres días donde la familia podrá disfrutar de espectáculos sociales, culturales y artísticos.

Que las agrupaciones de danzas folklóricas invitadas y tradicionalistas de a caballo provienen de Balcarce, Ayacucho, Tandil, Miramar, Coronel Dorrego, Dolores, La Plata, Berazategui, Comandante Nicanor Otamendi, Necochea, Tres Arroyos y General Madariaga.

Que la mirada está puesta en lograr ser una fiesta que sirva a la unión de la familia, con un gran sentido de Patria.

Que la Fiesta contendrá como eje central la premiación de los emprendados, espectáculo que contará emprendador tradicional, regional y contemporáneo, y de trabajo como los que se usan hoy día en nuestro campo.

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** la realización en esta ciudad de la **8° Fiesta Nacional del Emprendado**, a llevarse a cabo los días 3, 4 y 5 de abril de 2020 en el Complejo "La Esperanza" ubicado en la Autovía 2 Km 393 Pueblo de Estación Camet, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 077

Mar del Plata, 13 de febrero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por la señorita Almendra Valero y el señor Guido Murgier, mediante nota N° 246/20, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicitan se declare de Interés Turístico al **Brüder Beer and Music Festival, 6° edición 2020**, el que se realizará en el Haras Santa María del Mar de nuestra ciudad, el día 15 de febrero de 2020 a partir de las 17hs..

Que hace seis años se abría Bruder Beer Garden en Mar del Plata, el primer multimarca de cerveza artesanal de la Argentina, que reunía en una misma pizarra cervezas de todo el país donde cada febrero, celebran con clientes y amigos su aniversario de una manera especial: un festival de música con las mejores cervezas artesanales del país.

Que durante **dicho festival** se utilizarán EcoVasos, una iniciativa que invita a la gente a utilizar este producto sustentable para evitar la contaminación con vasos descartables y de esta manera, contribuir con el cuidado del medio ambiente en un predio con más de 20 hectáreas de espacios verdes, donde al encanto de la naturaleza, se agregan más de 30 metros de barra, con 45 canillas de las mejores cervezas artesanales del país, espectáculos musicales en vivo con reconocidos artistas, shows y performances circenses, toros mecánicos, metegoles, etc.

Que a la tradicional cerveza se anexa una excelente propuesta gastronómica, como lo será un gran asador de vacío, para los amantes de la carne, además de foodtrucks que estarán presentes en el predio para agasajar con exquisitas opciones para familias y amigos.

Que contará con un espacio infantil para aquellas familias que concurran con sus hijos, donde además los menores de 12 años podrán ingresar sin cargo, siempre y cuando estén acompañados por sus padres y podrán permanecer en el predio hasta las 00hs del día siguiente.

Que dicho evento se suma a la campaña de conductor responsable, "Conductor Designado. Si no tomás, lleva a tus amigos ". La pérdida del autocontrol y euforia que produce el alcohol, son la principal causa de los accidentes de tránsito, es por eso, que se incentiva a los grupos de familias y amigos a designar un conductor responsable o asistir al predio en medios de transporte públicos.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar de **Interés Turístico** al **Brüder Beer and Music Festival, 6° edición 2020**, el que se realizará en el Haras Santa María del Mar de nuestra ciudad, el día 15 de febrero de 2020 a partir de las 17hs, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 078

Mar del Plata, 13 de febrero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por la señora Gabriela Navarro, Directora de Planificación y Gestión de Pesquerías, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, mediante nota N° 241/20, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de interés turístico al evento **"El 19 Comé Pescado"**, el que se realizará el día 19 de febrero de 2020 en el Centro Comercial del Puerto, de nuestra ciudad.

Que se lleva a cabo dentro de la campaña "Pescados y Mariscos Argentinos: Sabores que te hacen Bien!" que organiza el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a través de la Subsecretaría de Pesca y Agricultura.

Que se realizará desde las 18hs. mediante acciones de promoción en conjunto con el INIDEP y los restaurantes de del Centro Comercial del Puerto, estableciendo stands en dónde se difundirá información sobre los beneficios del consumo de pescados y mariscos, recetas, entretenimientos para niños y exposición de artes de pesca.

Que este organismo se encuentra adherido a dicha campaña, en la que participará con un stand con banners y folletería promocional de la ciudad, cuyo objetivo es fortalecer el vínculo institucional para futuras acciones en conjunto en Mar del Plata.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a esta realización, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en nuestra ciudad del evento **"El 19 Comé Pescado"**, el que se realizará el día 19 de febrero de 2020 en el Centro Comercial del Puerto, en mérito a lo expresado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 079

48

M

2020

Mar del Plata, 13 de febrero de 2020

VISTO: El expediente N° 48-M-2020, Cuerpo 1, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el PAGO FEE ICCA 2020; y

CONSIDERANDO:

Que Mar del Plata, sede líder en Congresos y Convenciones en Argentina, no está ajena al crecimiento del Mercado del Turismo de Reuniones a nivel mundial, en el que el posicionamiento de nuestro país ha ido creciendo en los últimos años según las estadísticas del **ICCA - International Congress and Convention Association**.

Que este crecimiento se debe, no sólo a la implementación del Plan de Marketing Turístico dirigido al Mercado de Reuniones por el Ministerio de Turismo de la Nación a través del Instituto Nacional de Promoción Turística (INPROTUR), sino también por el trabajo que realizan consecuentemente todos los destinos argentinos que son sede de eventos ya sea desde las instituciones públicas dedicadas a tal fin como con los Bureaux de Congresos y Convenciones de cada localidad.

Que Mar del Plata, por las características de su oferta turística y la prestación de sus servicios, como así también por la diversidad de atractivos naturales y culturales que posee, está en condiciones de promocionar y ofrecer al mercado internacional todas sus cualidades, motivo por el cual merece un mayor crecimiento en el mercado en cuestión.

Que habiendo obtenido estos beneficios y con el objetivo de optimizar esta vinculación con el mercado asociativo, de proveedores y potenciales clientes de nuestro destino, se considera de importancia continuar siendo miembro de esta Asociación Mundial.

Que el costo de la **Suscripción Anual 2020** que incluye el período enero-diciembre, asciende a la suma total de EUROS TRES MIL CIENTO TREINTA (€ 3.130.-), según se convino en el 56° ICCA General Assembly en PRAGA.

Que la Contaduría autoriza, en cumplimiento del artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, un anticipo del gasto correspondiente de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 97/100 (\$ 222.926,97.-), por no superar el monto autorizado para la compra directa, que se compone además de la membresía, de distintos gastos y comisiones, previendo una cotización de 1 euro = \$ 68,171.

Que asimismo, el área contable deja constancia que, una vez hecho el efectivo pago, al cambio vigente a dicha fecha, se procederá al reintegro de la suma que correspondiere, a la misma partida presupuestaria que se abonare.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la **Suscripción por el año 2020** en la **ICCA - International Congress and Convention Association**, institución con sede en Amsterdam (Holanda), a fin de promover a Mar del Plata como destino Internacional de Sede de Congresos y Convenciones.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de un anticipo de **PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 97/100 (\$ 222.926,97.-)** a **ICCA - International Congress and Convention Association** a fin de solventar el gasto correspondiente a la **Suscripción** de la Fee Anual 2020, así como también afrontar las erogaciones surgidas por la transferencia al exterior.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente corresponderá imputarse a: Programa 17 – Actividad 02- Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 "OTROS", del Presupuesto de Gastos prorrogado 2019.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan el Departamento Marketing, Jefatura de Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 080

47 M 2020

Mar del Plata, 13 de febrero de 2020

VISTO el Expediente 47 Letra M Año 2020 por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a Concurso de Precios N° 06/2020 para la contratación de la "Logística Acciones Promocionales en la ciudad de Mar del Plata – Gastronomía 1º Semestre Año 2020"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud de Pedido N° 45/2020 el Departamento de Marketing solicita la contratación de la "Logística Acciones Promocionales en la ciudad de Mar del Plata – Gastronomía 1º Semestre Año 2020" desde el momento de su adjudicación y hasta el 30 de junio de 2020, por un monto total de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO con 30/100 (\$ 252.521,30.-).**

Que se solicita la contratación del servicio gastronómico en Restaurantes y/o Salones comedores, Coffee Break, Brunch y/o picadas destinado al servicio de recepción de personalidades relacionadas con la actividad turística promocional como, periodistas, conductores, artistas, personalidades, invitados especiales, que enriquecen el calendario anual de eventos que se realizan en Mar del Plata, en modalidad "a demanda".

Que de acuerdo al monto estimado, la Jefatura de Compras elabora el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso de Precios, el cual se ajusta a las disposiciones legales vigentes y a lo requerido por dicho Departamento.

Que se hace necesario conformar la Comisión de Pre-Adjudicación en un todo de acuerdo al art. 24º del Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Departamento solicitante de la contratación da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que la Contaduría del Ente imputa preventivamente el gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Concurso de Precios N° 06/2020 para la Contratación de la "Logística Acciones Promocionales en la ciudad de Mar del Plata – Gastronomía 1° Semestre Año 2020", con un presupuesto oficial de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 30/100 (\$ 252.521,30.-)**.

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 20 de Febrero de 2020 a las 12:00hs. la apertura de ofertas, pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 - Apartado 0 del Presupuesto de Gastos Prorrogado para el 2020.

ARTICULO 4°.- Designar a los funcionarios: Lic. Ingrid Gaertner Jefa del Departamento de Marketing, la Sra. Silvia Orzowski Jefa División Promoción y al Lic. Claudio Caruso del Departamento de Marketing para conformar la Comisión de Pre-Adjudicación.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing y Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADO NAJO N° 081

Mar del Plata, 13 de febrero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por el señor Fernando Terrilli, Presidente de la Confederación Argentina de Deportes Acuáticos, mediante nota N° 232/20, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare Embajadora Turística a la señorita Malena Toni, quien viajará representando a la ciudad rumbo a la ciudad de Lima – Perú del 21 al 23 de febrero de 2020 con motivo de la participación en la COPA UANA 2020 Categoría 2007-2008 de Natación.

Que ha sido convocada para participar de la Selección Argentina de Nadadores Infantiles en la mencionada Copa, siendo de entre 12 jóvenes la única participante oriunda de la ciudad de Mar del Plata.

Que la deportista marplatense, a su corta edad, se ha lucido en la categoría menor 1, habiendo cosechado primeros puestos en 100 y 200 metros libres, 100 metros mariposa y 200 metros combinados, como así también segundos puestos en 50 y 400 metros libres. Además, ha participado en el Campeonato Nacional de Natación "Harold Barrios" para infantiles y menores, obteniendo medalla de Plata en 50 y 100 libres y medalla de bronce en 200 metros libres.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno destacar esta iniciativa, declarándola **Embajadora Turística**, durante su viaje a Perú.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajadora Turística** a la señorita Malena Toni, quien viajará representando a la ciudad rumbo a la ciudad de Lima – Perú del 21 al 23 de febrero de 2020 con motivo de la participación en la COPA UANA 2020 Categoría 2007-2008 de Natación, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 082

50 M 2020

Mar del Plata, 13 de febrero de 2020

VISTO el Expediente 50 Letra M Año 2020 Cuerpo 1, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a Concurso de Precios N° 07/2020 para la contratación del "Servicio de Impresión, Fotocromía y Diseño Gráfico de Guías de Actividades (mensuales) por los meses de marzo y abril de 2020"; y

CONSIDERANDO:

*Que mediante Solicitud de Pedido N° 60/2020 el Departamento de Marketing solicita la contratación del "Servicio de Impresión, Fotocromía y Diseño Gráfico de Guías de Actividades (mensuales) por los meses de marzo y abril de 2020", por un monto total de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 297.970.-)**.*

Que de acuerdo al monto estimado, la Jefatura de Compras, elabora el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso de Precios, el cual se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido por dicho Departamento.

Que se hace necesario conformar la Comisión de Pre-Adjudicación en un todo de acuerdo al art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Departamento solicitante de la contratación da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Concurso de Precios N° 07/2020 para la Contratación del "Servicio de Impresión, Fotocromía y Diseño Gráfico de Guías de Actividades (mensuales) por los meses de marzo y abril de 2020", con un presupuesto oficial de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 297.970.-)**.

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 20 de Febrero de 2020 a las 10:00hs., la apertura de ofertas, pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 03 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 - Apartado 0 del Presupuesto de Gastos Prorrogado para el 2020.

ARTICULO 4°.- Designar a los funcionarios: Lic. Ingrid Gaertner Jefa del Departamento de Marketing, la Sra. Silvia Orzowski Jefa División Promoción y el Lic. Claudio Caruso para conformar la Comisión de Pre-Adjudicación.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing y Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

Mar del Plata, 13 de febrero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por el señor Juan Antonio Jiménez, perteneciente a la W.F.M.C. Argentina, mediante nota N° 158/20; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización del " **Torneo Internacional de Kickboxing – Modalidad K1 Risk Combat**", a realizarse el día 15 de Febrero de 2020 en la sede del Club Talleres de nuestra ciudad.

Que se trata de un evento organizado por la Organización Mundial de Artes Marciales y Deportes de Contacto., cuya siglas en inglés son W.F.M.C.

Que participarán del mismo atletas de todas las provincias del país, cuyo objetivo es unir y hermandar a la niños, jóvenes y adultos del ambientes deportivo marcial nacional.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a actividades de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y deportiva de Mar del Plata.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en nuestra ciudad del "**Torneo Internacional de Kickboxing – Modalidad K1 Risk Combat**", a realizarse el día 15 de Febrero de 2020 en la sede del Club Talleres, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 084

Mar del Plata, 17 de febrero de 2020

VISTO, la necesidad de adecuar el patrimonio del **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 239-19 se dió de baja en forma definitiva los bienes que se detallan en el **Anexo I** y por el monto de origen que en cada caso se indica.

Que se ha detectado un error en el Anexo I de dicho acto administrativo con el numero de identificación N° 858, cuyo valor se consignó en PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES CON 04/100 (\$ 223,04.-), debiendo ser PESOS DOSCIENTOS TREINTE Y TRES CON 04/100 (\$233,04.-), el que asciende a un total de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 67/100 (\$ 32.252,67.-).

Que en virtud de ello, se hace necesario rectificar el Artículo N° 2 de dicha resolución.

Que la Contaduría del Ente realizó el informe correspondiente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Artículo N° 2 de la Resolución N° 239-19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- El total de los bienes a dar de baja, según detalle en el **Anexo I**, asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 67/100 (\$ 32.252,67.-)**”.

ARTÍCULO 2ª.- Registrar por el Departamento de Administración y Personal, comunicar a Registro Patrimonial del Ente y a sus efectos intervenga la Contaduría y las distintas dependencias del **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO** involucradas.

REGISTRADO BAJO N° 085

ANEXO I

Dependencia	Nro. de Identificación	Detalle	Valor de origen
CONTADURÍA	684	Matafuego Drago Capacidad 2 kg.	\$ 59,50
	238	Mueble mostrador con puerta corrediza de 0.70 x 1,50 de color beige	\$ 336.-
Adm. Y Personal	1618	Teléfono inalámbrico sin contestador . Panasonic KX-T 1711	\$ 1.185,80
INFORMÁTICA	828	Computadora de oficina – Procesador Intel Celeron D, 2133 MHZ, M.512	\$ 1.280,00
	956	Computadora de oficina – Intel Pentium 4630, 3000 MHZ, H.Packard	\$ 1.436,83
	968	Computadora de oficina – Tipo PC, Motherboard Asus Procesador Intel	\$ 2.150,00
	969	Computadora de Oficina – Tipo PC, Motherboard Asus Procesador Intel	\$ 2.150,00

995	Computadora de Oficina – Tipo CPU, Microprocesador Micro AMD/AM 32 Athlon II x 2 240 2MB	\$ 2.175,18
1339	Computadora de oficina – Tipo AMD Athlon II x 2 250 3 GHZ	\$ 2.547,12
788	Monitor tipo MO -59 Marca Lg 500	\$ 250,00
795	Monitor tipo MO -66 Marca Lg 500	\$ 250,00
1347	Monitor LCD – Tamaño 19”	\$ 1.025,10
1350	Monitor LCD – Tamaño 19”	\$ 1.025,10
945	Computadora portátil Intel Core Duo T 2400	\$ 3.506,00
1047	Notebook Core 13/4 GB/320 GB/ Pantalla 15,6” Led	\$ 3.627,00
1048	Notebook Core 13/ 2,4 GHZ Led 14 ,320 G	\$ 3.599,00
283	Lectgrabadora de DVD/CD externa	\$ 257,00
284	Lectgrabadora de DVD/CD externa	\$ 257,00
866	Lectgrabadora de DVD/Dual Layer 16 XV	\$ 329,00
747	Impresora Laser HP Laserjet 1160	\$ 1.009,00
868	Impresora Laser HP 1160	\$ 1.173,00
867	Impresora Laser HP 1160	\$ 1.173,00
858	Impresora Laser Velocidad impresión 12 PPI	\$ 233,04
873	Impresora Laser Velocidad impresión Mod.11160	\$ 1.219,00
TOTAL BAJAS		\$ 32,252,67

Mar del Plata, 17 de febrero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por el señor Marcelo Bonelli, miembro de la agrupación deportiva BATAN BIKE, mediante nota n° 1657/2019,

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización de la "**2° Vuelta MTB Rural BATAN**", a llevarse a cabo los días 29 de febrero y 01 de marzo de 2020, en la localidad de Batán.

Que se trata de una carrera de Mountain Bike que tendrá como sede de encuentro, lugar de partida y retorno el Polideportivo ubicado en la calle 143 e/ 130 y 132 de dicha localidad.

Que se realizará una carrera de Mountain Bike con un recorrido ciclístico de 24,5 kms., cuyo objetivo es fomentar el deporte y el turismo deportivo, reuniendo un gran número de participantes.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a esta programación, que contribuye a identificar a Mar del Plata con una ciudad turística íntimamente ligada al deporte y la vida sana.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de *Interés Turístico* a la realización de la "**2° Vuelta MTB Rural BATAN**", a llevarse a cabo los días 29 de febrero y 01 de marzo de 2020 en la localidad de Batán, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza

Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 086

Mar del Plata, 17 de febrero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por el Licenciado Hernán Ibáñez, mediante nota N° 250/20 y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización en esta ciudad del **"Triatlón Olímpico Series Mar del Plata 2020 – 2° Etapa La Revancha"**, a llevarse a cabo el día 01 de marzo de 2020, siendo de distancia olímpica (1.500mts. de natación, 40kms. de ciclismo y 10kms. de pedestrisimo).

Que es un evento deportivo que reúne un gran número de atletas residentes de la ciudad, así como también atrae turistas de diferentes puntos del país, que participarán del mismo en calidad de aficionados de esta disciplina.

Que en virtud de lo expuesto este Ente Municipal de Turismo considera relevante brindar su adhesión a esta competencia, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **"Triatlón Olímpico Series Mar del Plata 2020 – 2° Etapa La Revancha"**, a llevarse a cabo el día 01 de marzo de 2020, siendo de distancia olímpica (1.500mts. de natación, 40kms. de ciclismo y 10kms. de pedestrismo), en mérito a lo expresado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 087

Mar del Plata, 17 de febrero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por el señor Lalo Basualdo, mediante nota N° 260/20, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico a la **Muestra de Arte "Cultura de Playa"**, la que se llevará a cabo entre los días 22 y 25 de febrero de 2020 en el horario de 18:30a 21hs en las instalaciones del Yacht Club Argentino de Playa Grande, de nuestra ciudad.

Que dicho evento se realiza en el marco del 80° Aniversario del Edificio Yacht Club Argentino Sede Playa Grande, con entrada libre y gratuita.

Que el mismo consiste en una exposición artística de pinturas, esculturas y fotografías de más de 40 artistas marplatenses. Asimismo, se realizarán charlas a cargo del INIDEP respecto a la Concientización Ambiental y el Cuidado del Mar, como así también sobre la historia local del Surf y SUP Surf otorgadas por SURFRIDER Foundation Argentina, en la que participarán reconocidos surfistas marplatenses.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de la **Muestra de Arte "Cultura de Playa"**, la que se llevará a cabo entre los días 22 y 25 de febrero de 2020 en el horario de 18:30a 21hs en las instalaciones del Yacht Club Argentino de Playa Grande, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 088

Mar del Plata, 17 de febrero de 2020

VISTO el Expediente 35 Letra M Año 2020 Cuerpo 1 por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a Concurso de Precios N° 03/2020 para la Adquisición de Material Promocional "Folletería" - Folleto Experiencias y Anotadores -, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución N° 56/2020, se procede a la apertura de ofertas del Concurso de Precios N° 03/2020 correspondiente a la "Adquisición de Material Promocional "Folletería - Folleto Experiencias y Anotadores".

Que según Acta de Apertura de Ofertas, de un total de cinco (5) invitaciones cursadas a firmas inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, más la publicación en el Calendario de Licitaciones de la página web de la Municipalidad de General Pueyrredon, se recepcionan tres (3) propuestas correspondientes a las firmas **SIMIONATO ROBERTO, OFFICENET S.A. y LUIS JOSE SIMIONATO S.A.**

Que la Tesorería del Ente informa que se han constituido 3 garantías de oferta, correspondientes a las firmas SIMIONATO ROBERTO, OFFICENET S.A. y LUIS JOSE SIMIONATO S.A.

Que se detallan en el siguiente cuadro, las cotizaciones resultantes:

Que la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre-Adjudicación, adjuntando el cuadro precedente.

Que la Comisión de Pre-Adjudicación, analizando las ofertas con la totalidad de la información presentada por cada oferente, sugiere la adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

Oferente	Ítem	Precio Unitario	Cantidad	Total en \$
Luis José Simionato S.A.	"Folleto Experiencia"	\$ 6,30.-	5000	\$ 31.500.-
Luis José Simionato S.A.	"Anotadores"	\$ 32.-	10000	\$320.000.-

Que la Comisión ha tenido en cuenta los precios cotizados así como también las características solicitadas.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la imputación preventiva correspondiente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **LUIS JOSÉ SIMIONATO S.A.** hasta un monto total de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 351.500.-)**, el Ítem I **"Folleto Experiencia" del Concurso de Precios N° 03/2020**, por un total de 5.000 Folletos, con un costo unitario de \$6,30.- y un costo total de Pesos Treinta y Un Mil Quinientos (\$ 31.500.-), y el Ítem II **"Anotadores" del Concurso de Precios N° 03/2020** por un total de 10.000 Anotadores, con un costo unitario de \$32.- y un costo total de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$ 320.000.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 03 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 3 - Apartado 0 "Imprenta, Publicaciones y Reproducciones" del Presupuesto de Gastos 2020.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Contaduría del Ente, a efectuar las devoluciones de las Garantías de Ofertas presentadas por las firmas proponentes, a saber: ROBERTO SIMIONATO, s/recibo de Tesorería 623; OFFICENET S.A. s/recibo de Tesorería 622 y Luis José Simionato S.A., s/recibo de Tesorería 624, este último una vez dado cumplimiento a la Garantía de Adjudicación de acuerdo al artículo 27° del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 4°.- El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual al diez por ciento (10%) del precio total del servicio, la que asciende a PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 35.150.-) de acuerdo con el Artículo 27° del Pliego de Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 28° del mismo cuerpo normativo.

ARTICULO 5°.- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución a la totalidad de los oferentes.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan el Departamento de Administración y Personal, Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 089

Mar del Plata, 17 de febrero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por la señora Natalia Álvarez, mediante nota N° 273/20, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización en esta ciudad del **"Desfile Paseo Cultural Estación Terminal Sur"**, a llevarse a cabo el día 18 de febrero de 2020 a las 18hs, en las instalaciones de la Estación Cultural Terminal Sur, de nuestra ciudad.

Que dicho desfile estará a cargo del diseñador Adrián Brown, cuya colección titulada "Tajamar" hace alusión a las murallas de las escolleras como así también por haber sido el nombre del primer sitio bailable de la ciudad.

Que participan del mismo más de 30 modelos, además de músicos de nuestra ciudad, dirigidos por el maestro Ulla.

Que contará con la presencia del Programa Style & Life, quien transmitirá dicho desfile por TELEFE Mar del Plata el próximo domingo 23 de febrero de 2020.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno adherir a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y recreativa de Mar del Plata.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **"Desfile Paseo Cultural Estación Terminal Sur"**, a llevarse a cabo el día 18 de febrero de 2020 a las 18hs, en las instalaciones de la Estación Cultural Terminal Sur, en merito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 090

Mar del Plata, 17 de febrero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por la ONG Pequeños Guerreros, mediante Nota N° 239/20, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización de la **3° Fiesta de la Bombacha de Campo**, a llevarse a cabo entre los días 22 y 25 de febrero de 2020 en el Campo Municipal de Doma de Laguna de los Padres, de nuestra ciudad.

Que dicho evento reúne a cantantes, bailarines, músicos, poetas y decidores de la ciudad, la zona y de distintas provincias del país.

Que se organiza una feria de artesanos como así también un concurso de canto, con la inscripción de más de 150 personas de Corrientes, Entre Ríos, Misiones, Córdoba, Santiago del Estero, Río negro, etc..

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** la realización en esta ciudad de la **3° Fiesta de la Bombacha de Campo**, a llevarse a

cabo entre los días 22 y 25 de febrero de 2020, en el Campo Municipal de Doma de Laguna de los Padres, en merito a lo expresado en el exordio de la presente

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 091

2267 2 1996
CUERPO 2

Mar del Plata, 17 de febrero de 2020.

VISTO: el expediente N° 2267-2-1996, Cuerpo 02, mediante el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Convenio suscripto con la **Asociación Amigos de la Guardia del Mar**, y

CONSIDERANDO:

Que los actuados se encuentran en el Honorable Concejo Deliberante, para la aprobación de la Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Asociación Amigos de la Guardia del Mar el referido Convenio desde el 1º de enero del corriente y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que por Decreto N° 92/2020, ese Honorable Cuerpo dictó acuerdo ad referendum para que esta administración suscriba el convenio con la Asociación que tiene a su cargo la explotación y mantenimiento económico y artístico del conjunto coreográfico musical "Guardia del Mar":

Que las rendiciones de cuentas tendrán los siguientes vencimientos: 31 de julio del 2020, 30 de enero de 2021, 31 de julio de 2021 y 30 de enero de 2022.

Que la Contaduría considera además, que conforme a la facultad conferida por los artículos 131 al 134 inclusive del Reglamento de Contabilidad y Administración, con las exigencias de la reglamentación establecida por el Decreto N° 652/82, y estando los citados fondos en éste Ente, se deberá proceder a suscribir un acto administrativo ad referendum de la citada aprobación.

Que la misma dependencia informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la **Asociación Amigos Guardia del Mar**, ad referendum de la aprobación de la suscripción del Convenio del Honorable Concejo Deliberante, un Subsidio a partir del 1° de enero del corriente y hasta el 31 de diciembre de 2021, en la suma de equivalente a cinco (5) sueldos básicos de Técnico I con 35 horas semanales del Escalafón Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Que la citada organización deberá cumplimentar las rendiciones en los períodos estipulados en el citado convenio, detallando los gastos incurridos para solventar al grupo coreográfico, debiendo los comprobantes cumplimentar con todos los requerimientos legales de facturación establecidos por la A.F.I.P. y/u otro organismo.

ARTÍCULO 3°.- La imputación presupuestaria es: Programa 16 – Actividad 03 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – "Transferencias a otras instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Notificar en forma fehaciente a la Asociación de Amigos de la Guardia del Mar por el Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan el Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales y la Contaduría.

REGISTRADO BAJO N° 092

Mar del Plata, 17 de febrero de 2020

VISTO el Expediente 55 Letra M Año 2020, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la contratación de presencia publicitaria en el Desfile de Adrián Brown, y

CONSIDERANDO:

Que el próximo 18 de febrero se realizará en el Paseo Cultural Estación Terminal Sur un desfile con la presentación del Diseñador Adrián Brown.

Que la colección que se presentará en dicho Desfile está inspirada en nuestra Ciudad, llamada "Tajamar", en alusión a las murallas de las escolleras y al nombre del primer sitio bailable de nuestra Ciudad.

Que el evento ha sido declarado de interés turístico mediante Resolución N° 90/2020.

Que la firma ALVAREZ NATALIA, organizadora del evento, propone insertar la marca "Mar del Plata Tenemos Todo" en diferentes espacios según el siguiente detalle:

- Emisiones de un Reel de imágenes en las pantallas led que se encuentran en el evento \$5.000;
- Spot de 30 segundos en el Programa Style el próximo 23 de febrero por Telefe Mar del Plata, quien tiene la cobertura del evento, más una placa de presentación con la marca y contenido periodístico con el balance de la temporada y la realización de los eventos que jerarquizan nuestra Ciudad \$15.000;

Que el costo total de la propuesta asciende a PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-).

Que el Departamento de Marketing, en virtud de ello, requiere la contratación publicitaria por Solicitud de Pedido N° 66/2020.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

E PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adjudicar a la firma **ALVAREZ NATALIA** la inclusión de la marca **"Mar del Plata Tenemos Todo"** en diferentes espacios en el Desfile de Adrián Brown en la Estación Terminal Sur, por un costo total de **PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-)**; en un todo de acuerdo a la solicitud de pedido N° 66/2020 y en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 03 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 1 - Apartado 0 "Publicidad", del Presupuesto de Gastos 2020.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 093

28 M 2020

Mar del Plata, 18 de febrero de 2020

VISTO: El expediente 28-M-2020-Cpo. 01 a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la participación publicitaria del EMTUR en la REVISTA CENTRAL, y

CONSIDERANDO:

Que la revista CENTRAL, editada por la firma MUGUER COMUNICACIONES S.R.L., es una revista vanguardista, con notas de actualidad, por lo que el Departamento de Marketing solicitó presupuesto para la publicación de un aviso institucional en las ediciones de los meses de febrero y marzo de 2020, con motivo de posicionar la Ciudad y sus acontecimientos más relevantes que cautiven a un sector de la demanda que es objeto de la estrategia de comunicación que lleva adelante el Ente.

Que se trata de una revista de excelente calidad, con una tirada de 7000 ejemplares por mes, dirigida al público joven.

Que se distribuye en kioscos, shoppings, institutos médicos, hoteles de 5 Estrellas y por envíos personalizados en la ciudad de Mar del Plata.

Que atento a ello, el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 10/2020, requiere la contratación de un (1) aviso institucional de 1 (una) página color para los meses de febrero y marzo de 2020, en ubicación página impar derecha, en medidas de 21cms base por 27,6cms de alto, con demasía sugerida en todas las caras del aviso de 5 milímetros, y diseño provisto por el Ente, con un costo por página de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) y por un monto total de **Pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000.-)**.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar a la firma Muguer Comunicaciones S.R.L la contratación de 1 (un) aviso institucional de 1 (una) página color para los meses de febrero y marzo de 2020 en ubicación página impar derecha, con diseño provisto por el Ente, por un costo de página de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) y un monto total de **Pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000.-)**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos 2020.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar 3 ejemplares de la Revista con la factura del mes correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADO BAJO N° 094

46 R 2020

Mar del Plata, 18 de febrero de 2020

VISTO el Expediente N° 46 Letra R Año 2020, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a Licitación Privada N° 02/2020 por la **“Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2020”**, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Resolución N° 69/2020, el día 13 de febrero de 2020 a las 13.00hs, se procede a la apertura de la Licitación de referencia.

Que de acuerdo al acta de apertura de ofertas, de un total de 6 (seis) invitaciones cursadas a distintas firmas relacionadas con el rubro, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la página web de la Municipalidad de General Pueyrredon, la Tesorería del Ente informa que se constituyeron cinco (5) Garantías de Oferta -de acuerdo con el Art. 17° del PBC- recepcionándose igual número de sobres, correspondiendo a las firmas: **DOS MAS DOS IGUAL A 5 S.R.L, AYR PRODUCCIONES S.A., EVENT ASSISTANCE S.R.L., NERVY S.A. y ADRIAN FABBRI.**

Que la totalidad de las ofertas han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual se declaran válidas las mismas.

Que se detallan en el cuadro siguiente las cotizaciones presentadas:

Oferente	Total
DOS MAS DOS IGUAL A 5 S.R.L.	\$2.498.000.-
AYR PRODUCCIONES S.A.	\$2.449.000.-
EVENT ASSISTANCE S.R.L	\$2.640.000.-
NERVY S.A.	\$2.656.000.-
ADRIAN FABBRI	\$2.520.000.-

Que la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre-Adjudicación.

Que dicha Comisión procede a centrar su atención en las propuestas de menor valor, correspondiendo a las firmas **DOS MAS DOS IGUAL A 5 S.R.L.** y **A&R PRODUCCIONES S.A.**.

Que se realiza un análisis comparativo de ambas propuestas, no teniendo únicamente en cuenta el precio como elemento decisorio sino también la relevancia del evento y los antecedentes de las mismas.

Que la firma AYR Producciones S.A., en su amplia mayoría ofrece antecedentes correspondientes a servicios de alquiler de equipos de sonido, pantallas e iluminación, sumando a ello antecedentes de eventos cerrados "no públicos", contando con tres antecedentes de eventos masivos.

Que la firma Dos Más Dos Igual a 5 S.R.L., enumera trabajos realizados desde 2012 a la fecha, correspondiendo los mismos a eventos masivos.

Que atento a ello, y por la envergadura de éstos últimos antecedentes, la Comisión de Pre-Adjudicación, a efectos de verificar algunos de ellos, ha requerido a la firma precedente la certificación fehaciente de por lo menos tres trabajos.

Que mediante Cédula de Notificación se solicita ampliación de la información de acuerdo al artículo 21° del PBC a la firma **DOS MAS DOS IGUAL A 5 S.R.L.**

Que mediante nota N° 283/20 la firma **DOS MAS DOS IGUAL A 5 S.R.L.** da respuesta a lo solicitado.

Que la Comisión de Pre-Adjudicación, teniendo presente que los Carnavales Marplatenses resultan un evento altamente convocante, con presencia de alrededor de 30.000 personas por día, con lo cual contar con el respaldo de una empresa que

tenga probada experiencia en el rubro, resulta una garantía de desarrollo acorde con las expectativas puestas para el evento, sugiere adjudicar la **"Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2020"** a la firma DOS MAS DOS IGUAL A 5 S.R.L. por cumplir con el PBC en todos sus términos y por la relevancia de los antecedentes presentados.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **DOS MAS DOS IGUAL A 5 S.R.L.**, la Licitación Privada N° 02/2020 por la **"Contratación de la Producción Técnica Corso Central Carnavales Marplatenses 2020"**, por un monto total de hasta **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 2.498.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 03 – Partida Principal 9 – Partida Parcial 1 del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2020.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Contaduría del Ente, a efectuar las devoluciones de las Garantías de Ofertas presentadas por las firmas proponentes, a saber: AYR PRODUCCIONES S.A., s/recibo de Tesorería 628; EVENT ASSISTANCE S.R.L. s/recibo de Tesorería 629; NERVY S.A., s/recibo de Tesorería 630; ADRIAN FABBRI, s/recibo de Tesorería 632 y DOS MAS DOS IGUAL A 5 S.R.L, s/recibo de Tesorería 631, éste último una vez dado cumplimiento a la Garantía de Adjudicación de acuerdo al artículo 27° del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 4°.- El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual al diez por ciento (10%) del precio total del servicio, la que asciende a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 249.800.-) de acuerdo con el Artículo 27° del Pliego de Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 28° del mismo cuerpo normativo.

ARTICULO 5°.- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución a la totalidad de los oferentes.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan el Departamento de Administración y Personal, Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 095

Mar del Plata, 18 de febrero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por la señora Valeria de Elías, Managing Partner de CONGRESS RENTAL Mar del Plata, mediante nota N° 279/20, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa, sobre la realización de la **"13° CONVENCION ANUAL CONGRESS RENTAL"**, a llevarse a cabo entre los días 18 y 20 de febrero de 2020 en las instalaciones del Hotel Sheraton, de nuestra ciudad.

Que convoca a profesionales nacionales para dar a conocer las nuevas tendencias y avances en tecnología aplicadas al sector de eventos.

Que representa un importantísimo aporte al desarrollo y actualización de la actividad del turismo de reuniones en nuestro país, y en especial en la ciudad de Mar del Plata.

Que en el mismo se realizarán conferencias, talleres y capacitaciones. Asimismo, el día 20 de febrero a las 20hs se efectuará el cierre mediante un Show Tecnológico de Proyección Mapping en la Torre Tanque de la ciudad.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera acontecimientos de esta naturaleza, contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico a la realización de la **"13° CONVENCION ANUAL CONGRESS RENTAL"**, a llevarse a cabo entre los días 18 y 20 de febrero de 2020 en las instalaciones del Hotel Sheraton, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 096

Mar del Plata, 18 de febrero de 2020

VISTO: la presentación efectuada por el señor Marcelo González, Director de Espacio Clarín Mar del Plata , mediante nota n° 194/20, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la realización de la **SEGUNDA EDICION DEL "CIERRE DEL CICLO CULTURAL Y CONCIENTIZACION AMBIENTAL DE LA TEMPORADA 2020"**, a llevarse a cabo el día 29 de febrero de 2020 en la Plaza del Agua, de nuestra ciudad.

Que en su segunda edición, se ofrecerá un Show gratuito del grupo "Los Palmeras", en conjunto con la Orquesta Sinfónica Juvenil del Instituto Superior del Arte de Teatro Colón de Buenos Aires. Asimismo, se realizarán diversas actividades y presentaciones artísticas.

Que contará con la cobertura en los principales medios del país, entre los que se encuentran Radio CNN Argentina, Radio Mitre, TN, Diario Clarín, Canal 10 Mar del Plata, Canal abierto de Santa Fé, Canal abierto de Rosario, Programa de TV La Viola y los medios digitales El Marplatense y Rosario Nuestro.

Que se espera la asistencia de gran cantidad de marplatenses y turistas, los que podrán disfrutar de la pasión por la música.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este evento, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de *Interés Turístico* la realización en nuestra ciudad de la **SEGUNDA EDICION DEL "CIERRE DEL CICLO CULTURAL Y CONCIENTIZACION AMBIENTAL DE LA TEMPORADA 2019"**, a llevarse a cabo el día 29 de febrero de 2020 en la Plaza del Agua, de nuestra ciudad, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADO BAJO EL N° 097

56

M

2020

Mar del Plata, 19 de febrero de 2020

VISTO: El expediente 56-M-2020-Cpo. 01 a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la Campaña Publicitaria del EMTUR, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la comunicación que realiza nuestra Ciudad a través de este organismo, con el fin de promocionar los eventos que se realizan, el Departamento de Marketing propuso realizar publicidad de los Carnavales Marplatenses 2020, a realizarse los días 23 y 24 de febrero.

Que se ha solicitado presupuesto a tal efecto en los siguientes medios:

- **LU9 AM 670 (DIFUSORA AUSTRAL S.A.)**

Solicitud de Pedido 77/2020

Días:20/2 - 21/2- 22/2 - 23/2 - 24/2

Duración Spots: 20 segundos

Salidas: 16, 4 salidas diarias los días jueves, viernes y lunes en el Programa "La mañana de la gente" de 7 a 12 hs y 2 salidas diarias el día sábado en los programas programa "Matices del Puerto" de 8 a 9:30 hs y "Sábado de Gloria" de 10:30 a 12 hs, 2 salidas el día domingo en los programas "Italia Fra noi" de 9:30 a 11 hs y "Arre que va" de 11 a 12 hs.

Valor del segundo: \$ 116

Costo total: \$ 37.120

- **FM 103.3 UNIVERSO (DIFUSORA AUSTRAL S.A.)**

Solicitud de Pedido 77/2020

Días:20/2 - 21/2 - 22/2 - 24/2

Duración Spots: 20 segundos

Salidas: 16, 4 salidas diarias los días jueves, viernes y lunes de 9 a 17 hs en "La mañana y tarde de universo", 4 salidas los días sábados de 13 a 18 hs en la "Tarde de Universo"

Valor del segundo: \$ 82

Costo total: \$ 26.240

- **AM RADIO ATLÁNTICA 760 (EDITORIAL LA CAPITAL S.A)**

Solicitud de Pedido 75/2020

Días:20/2, 21/2, 22/2 y 24/2

Duración Spots: 20 segundos

Salidas: 16, 4 salidas diarias en el horario central de 8 a 17 hs abarcando los programas de Maria Delia Sebastiani y Ricardo Pérez Bastida.

Valor del segundo: \$ 116

Costo total: \$ 37.120

- **FM 93.3 ATLÁNTICA LATINA (EDITORIAL LA CAPITAL S.A)**

Solicitud de Pedido 75/2020

Días:20/2, 21/2, 22/2 y 24/2

Duración Spots: 20 segundos

Salidas: 16, 4 salidas diarias en horario central de 8 a 16 hs los días 20-21-24 abarcando los programas "La mañana latina" y "Tus latinos favoritos", 2 spots el 22 de febrero en horario de 10 a 12:30 hs en el programa "La Contratapa" y 2 spots el mismo día en el horario de 12:30 a 16 hs. en el programa "Tus latinos favoritos".

Valor del segundo: \$ 68

Costo total: \$ 21.760

- **Radio Brisas Mar del Plata (TV Y FM BRISAS S.R.L)**

Solicitud de Pedido 71/2020

Días: 20/2, 21/2 y 24/2

Duración Spots: 20 segundos

Salidas: 15, 5 salidas diarias en los programas **"El Señor del Tiempo"** de 6 a 7 hs, **"Brisas Primera Edición"** de 7 a 10 hs, **"Plan Luz"** de 10 a 14 hs y **"Sonido"** de 15 a 17 hs

Valor del segundo: \$ 35

Costo total: \$ 10.500

- **Radio Brisas Pinamar y Tandil (TV Y FM BRISAS S.R.L)**

Solicitud de Pedido 71/2020

Días: 20/2, 21/2 y 24/2

Duración Spots: 20 segundos

Salidas: 15, 5 salidas diarias en los programas **"El Señor del Tiempo"** de 6 a 7 hs, **"Brisas Primera Edición"** de 7 a 10 hs, **"Plan Luz"** de 10 a 14 hs y **"Sonido"** de 15 a 17 hs

Valor del segundo: \$ 24,50

Costo total: \$ 7.350

- **Diario La Capital (EDITORIAL LA CAPITAL S.A)**

Solicitud de Pedido 74/2020

Publicación: 23/2

Medidas Aviso: aviso color de 8 columnas x 17 centímetros

Costo total: \$185.721,60

- **Canal 2 (EDITORIAL LA CAPITAL S.A)**

Solicitud de Pedido 76/2020

Días: 20/2, 21/2 y 24/2

Duración Spots: 20 segundos

Salidas: 12, días 20 y 21 1 salida por día en cada uno de los cuatro noticieros y día 24 Noticiero de la mañana y mediodía: 2 salidas por noticiero.

Valor del segundo: \$ 116,16

Costo total: \$27.878,40

- **Canal 8 (TELEVISIÓN FEDERAL S.A)**

Solicitud de Pedido 72/2020

Días: 20/2, 21/2 y 24/2

Duración Spots: 20 segundos

Salidas: 12, Telecho Informa 1° Edición: los días 20, 21 y 24 de febrero: 2 salidas diarias y Telecho Informa 2° Edición: los días 20 y 21 de febrero: 3 salidas diarias

Valor del segundo: Telecho Informa 1° Edición \$ 726 y Telecho Informa 2° Edición \$920

Costo total: \$197.520

- **Canal 10 Mdp_(TV MAR DEL PLATA S.A)**

Solicitud de Pedido 73/2020

Días: 20/2, 21/2 y 24/2

Duración Spots: 20 segundos

Salidas: 12, Telediario 1° Edición: los días 20, 21 y 24, 2 salidas diarias y Telediario Noche: los días 20 y 21, 3 salidas diarias.

Valor del segundo: Telediario 1° Edición \$ 726 y Telediario Noche \$920

Costo total: \$197.520

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma **DIFUSORA AUSTRAL S.A.** por un monto de hasta **Pesos Sesenta y Tres Mil Trescientos Sesenta (\$ 63.360.-)**, la publicidad promocional de Mar del Plata en Radio, durante los días 20, 21, 22 y 24 de febrero de 2020, de acuerdo a la propuesta adjunta y a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** por un monto de hasta **Pesos Doscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 272.480.-)**, la publicidad promocional de Mar del Plata en Publicidad Radial, los días 20, 21, 22 y 24 de febrero de 2020, Publicidad Televisiva los días 20 al 24 de febrero y Publicidad Gráfica el día 23 de febrero de 2020, de acuerdo a la propuesta adjunta y a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a la firma **TV Y FM LAS BRISAS S.R.L.** por un monto de hasta **Pesos Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 17.850.-)**, la publicidad promocional de Mar del Plata en Publicidad Radial, durante los días 20, 21 y 24 de febrero de 2020, de acuerdo a la propuesta adjunta y a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar a la firma **TELEVISIÓN FEDERAL S.A.** por un monto de hasta **Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Veinte (\$ 197.520.-)**, la publicidad promocional de Mar del Plata en Publicidad Televisiva, durante los días 20 al 24 de febrero de 2020, de acuerdo a la propuesta adjunta y a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar a la firma **TV MAR DEL PLATA S.A.** por un monto de hasta **Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Veinte (\$ 197.520.-)**, la publicidad promocional de Mar del Plata en Publicidad Televisiva, durante los días 20 al 24 de febrero de 2020, de acuerdo a la propuesta adjunta y a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - "PUBLICIDAD", del Presupuesto de Gastos 2020.

ARTÍCULO 7°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar 3 ejemplares de la Revista con la factura del mes

correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Dto. de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 098

59 M 2020

Mar del Plata, 20 de febrero de 2020

VISTO el Expediente 59 Letra M Año 2020 por el cual se tramita la contratación de publicidad institucional en el marco de la “Segunda Edición del Ciclo Cultural y de Concientización Ambiental 2020”; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido n° 78/2020 requiere la contratación de publicidad institucional en el marco de la “Segunda Edición del Ciclo Cultural y de Concientización Ambiental 2020”, que se desarrollará el próximo 29 de febrero de 2020 en la Plaza del Agua.

Que este evento, que tiene como actividad central el concierto Los Palmeras Sinfónico junto a la Orquesta Juvenil del Teatro Colon de CABA, es de carácter turístico y cultural, la entrada será libre y gratuita y está organizado por la empresa Wam Entertainment Company S.A. como Productora General, será comunicado a nivel nacional en medios gráficos, vía pública, redes sociales, medios radiales y otros medios de comunicación lo que captará no solo la atención de la comunidad marplatense sino que generará afluencia de turistas hacia la Ciudad, representando, a nivel espectáculos, un gran cierre de la temporada estival.

Que fue declarado de Interés Municipal por Decreto n° 295/2020 y de Interés Turístico por Resolución 97/2020.

Que la firma Wam Entertainment Company, organizadora del evento, propone promocionar la Ciudad a nivel local y nacional a través de las siguientes acciones de comunicación:

- Transmisión en vivo por streaming en los portales elmarplatense.com - rosarionuestro.com -ahora10.com; \$ 60.000.-
- Marca “Mar del Plata #Tenemos Todo” en un aviso gráfico color, en el Diario Clarín el día 28/2/2020 (Doble Página)
Medida aviso “Marca”: 23.2 x 6.1 cm; \$ 70.000,-

all. “Mar del Plata #Tenemos Todo” en Sextuples Vía Publica

Fecha del 22 al 29/02/2020

80 Sextuples distribuidos en Avenidas: Constitución - Luro - Colon- Juan B. Justo - Av de Los Trabajadores (Punta Mogotes)

Medida aviso "Marca": 1.15 m x 30 cm, \$ 90.000.-

nmdr. "Mar del Plata #Tenemos Todo en pagina web Clarin.com

Rotativo Caja Fija Diaria en la sección "Espacio Clarín" del sitio.

Fecha del 20 al 29/02/2020

Medidas: 300 x 250 px, \$ 50.000.-

all. "Mar del Plata #Tenemos Todo " en 4 Pantallas:

2 Laterales escenario, 1,50 x 3 mts

Placa Rotativa desde las 14 hs y hasta la finalización del show

150 apariciones por pantalla y total 300 apariciones

2 Pantallas demoradas 1 por calle Güemes y Gral Roca y 1 por calle Alvear y San Lorenzo Medida Pantallas 4.48 x 2.50 mts

Placa o Video Rotativo entre las 14 hs y hasta la finalización del show

120 placas por pantalla y total 240 apariciones

Hasta 15 segundos en video,

100 pasadas de video por pantalla y total 200 pasadas de Video

\$ 240.000

0843. CNN AM 950

2 PNT NACIONAL

Fecha: sábado 22/02/2020

Programa Laurita Fernández "Verano,Playa,Show"

Horario 16:00 y 18:00 hs

2 PNT NACIONAL

Fecha: domingo 23/02/2020

Programa Laurita Fernández "Verano,Playa,Show"

Horario 16:30 y 18:30 hs

Valor por PNT \$ 4500-Total por 4 PNT Nacional \$18000.-

1. Radio CNN AM 950

1 PNT NACIONAL

Fecha: lunes 24/02/2020

Programa Pepe Gil Vidal "Café con Pepe"

1 PNT NACIONAL

Fecha: miércoles 26/02/2020

Programa Pepe Gil Vidal "Café con Pepe"

1 PNT NACIONAL

Fecha: martes 25/02/2020

Programa Juan Pablo Varsky "La Mañana de CNN"

1 PNT NACIONAL

Fecha: jueves 27/02/2020

Programa Juan Pablo Varsky "La Mañana de CNN"

1 PNT NACIONAL

Fecha: jueves 27/02/2020

Programa Luis Majul "La Tarde de CNN"

1 PNT NACIONAL

Fecha: viernes 28/02/2020

Programa Luis Majul "La Tarde de CNN"

Valor por PNT \$ 8000-Total por 6 PNT Nacional \$48.000.-

- Radio CNN Radio Mar del Plata FM 88.3 MHZ

3 PNT Diario en el programa " Minuto a Minuto en CNN " por CNN Radio Programa

Lunes a Viernes ,Horario Rotativo entre 7:00 y 10:00 hs anunciando Evento con Acompaña Marca

Fecha Vigencia 20 Y 21/02/2020 – del 24 al 28/02/2020

Valor por PNT \$ 2000-Total por 21 PNT \$42.000

Spot 25 Segundos, Emisión Diaria, Frecuencia 8 Avisos Diarios, Lunes a Domingo, Horario Rotativo Prime Central de 7:00 a 18:00 hs

Fecha Vigencia del 20 al 29/02/20

Total Avisos: 80

Valor Aviso \$450

Valor por 80 avisos \$ 36.000

- FM 100 Mar del Plata FM 106.3 MHZ

2 PNT Diario en Informativo "La tarde de la 100 " Lunes a Viernes ,anunciando Evento con Acompaña Marca-Horario Rotativo entre las 13:00 y 17:00 hs

Fecha Vigencia del 20 al 21/02/2020 – del 24 al 28/02/2020

Valor por PNT \$ 2500 - Total por 14 PNT \$35.000

Spot 25 Segundos, Emisión Diaria, Frecuencia 8 Avisos Diarios, Lunes a Domingo-Horario Rotativo Prime Central de 7:00 a 18:00 hs.

Fecha Vigencia del 20 al 29/02/2020

Total Avisos 80

Valor Aviso \$475

Valor por 80 avisos \$ 38.000

- Radio Mitre Mar del Plata FM 103.7 MHZ

2 PNT por Programa "No es un día Cualquiera "

Fecha: 22 Y 29 de Febrero ,anunciando Evento con Acompaña Marca

2 PNT por Programa "De Boca en Boca "

Fecha: 22 y 29 de Febrero ,anunciando Evento con Acompaña Marca

Valor PNT \$ 2750 -Total por 8 PNT \$22.000.-

Spot 25 Segundos, Emisión Diaria, Frecuencia 8 Avisos, Lunes a Domingo-Horario Rotativo Prime Central de 7:00 a 18:00 hs

Fecha Vigencia 20 al 29/02/2020

Total Avisos 80

Valor Aviso \$ 562.5

Valor por 80 avisos \$ 45.000

Que el costo total de la pauta asciende a Pesos Setecientos Noventa y Cuatro Mil (\$ 794.000).

Que si bien el monto total de las contrataciones superan el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, la firma Wam Entertainment Company S.A. es la organizadora del evento, por lo que nos encontramos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.-

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **Wam Entertainment Company S.A.** hasta un total de **Pesos Setecientos Noventa y Cuatro Mil (\$ 794.000)** la contratación de publicidad institucional mediante distintas acciones en el marco de la "Segunda Edición del Ciclo Cultural y de Concientización Ambiental 2020" a realizarse el próximo 29 de febrero de 2020, en un todo de acuerdo al presupuesto y pauta elevada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - Ppal. 6 - P.Parcial 1 - "Publicidad y Propaganda" del Presupuesto de Gastos para Ejercicio 2020.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las certificaciones de las publicidades contratadas.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 099

Mar del Plata, 20 de febrero de 2020

VISTO: la realización de los **"CARNAVALES MARPLATENSES 2020"**; y

CONSIDERANDO:

Que durante el mes de febrero de 2011, Mar del Plata recuperó el brillo del Carnaval con un cronograma extenso de Corsos Barriales y un cierre espectacular donde todas las agrupaciones relacionadas con el Carnaval -Murgas, Comparsas, Batucadas, etc., hicieron su despliegue artístico, cultural y social.

Que en 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, 2018 y 2019 se repitió la experiencia, constituyéndose aún más en una verdadera fiesta donde el brillo, el color y el movimiento fueron los protagonistas.

Que en el corriente año, se ha trabajado en forma conjunta con las asociaciones referentes del Carnaval - y **CAR.MA – Carnavales Marplatenses-**, y la recién formada **Al Ritmo del Carnaval** a efectos de consensuar una serie de festejos en distintos barrios de la ciudad, del 2 de febrero al 7 de marzo y un **Curso Central** los días 23, y 24 de febrero en el marco de una nueva edición de los "CARNAVALES MARPLATENSES 2020".

Que la programación prevé festejos en barrios de toda la ciudad, como expresión de la cultura popular, fortaleciendo la participación vecinal, brindando jornadas de alegría y entretenimiento para todas las edades.

Que los Carnavales Marplatenses constituyen ya una verdadera fiesta en la que miles de residentes y turistas disfrutan de la música y el baile de más de veinte murgas y comparsas locales, que durante todo el año trabajan con jóvenes y adultos de diferentes realidades unidos por la pasión y el espíritu carnavalesco, con sus trajes y coreografías alegóricas, todo ello en un despliegue de alegría, brillo, color y movimiento.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno declarar de Interés Turístico a esta propuesta, que incorpora un espectáculo público y gratuito a la oferta recreativa de Mar del Plata durante la Temporada de Verano.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de *Interés Turístico* a la realización de los **CARNAVALES MARPLATENSES 2020** en distintos barrios de la ciudad, conforme el Anexo I, y en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo

exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 100

ANEXO I

CARNAVALES MAR DEL PLATA 2020

Sábado 2 de Febrero

Curso Centro (CARMA)-

Av. Luro entre XX de Septiembre y Dorrego

Curso Don Bosco (MOMO)

Belgrano entre Francia y Don Bosco

Domingo 3 de Febrero

Curso Centro (CARMA)-

San Martín entre XX de Septiembre y Dorrego

Curso Don Bosco (MOMO)

Belgrano entre Francia y Don Bosco

Viernes 08 de febrero

Curso Centro Murga Fantasía Arrabalera (MOMO)

Victoriano Montes entre Balcarce y Libertad

Sábado 9 de Febrero

Curso Plagas de Camet (CARMA)

Av. Tejedor entre Marie Curie Caseros

Curso Centro Murga Fantasía Arrabalera (MOMO)

Victoriano Montes entre Balcarce y Libertad

Domingo 10 de Febrero

Curso Plagas de Camet (CARMA)

Av. Tejedor entre Marie Curie y Caseros

Curso Constitución (MOMO)

Av. Constitución entre de la Paolera y Millan

Sábado 16 de Febrero

Curso Constitución (CARMA)

Av. Constitución entre Pasteur y Chubut

Curso Murga Parlantes en el Corazón (MOMO)

Av Fortunato de la Plaza entre Mc Gaul y Heguilor

Curso Momo Puente (MOMO)

Paseo Davila (puente de las Américas)

Curso La Azotea (MOMO)

Don Bosco entre San Martín y Rivadavia

Domingo 17 de Febrero

Curso Constitución (CARMA)

Constitución entre Pasteur y Chubut

Curso Playa Serena (MOMO)

Plaza Principal

Curso Barrio Las Lilas (MOMO)

Av. Colon entre Tres Arroyos y Rep del Líbano

Sábado 23 de Febrero

Curso Capricorso (CARMA)

Av. Libertad entre Bordabehere y República del Líbano

Curso Murga Los Murguientos (MOMO)

Av. Libertad entre Uruguay y Marconi

Curso Murga Apasionados del Kaos (MOMO)

Dellepiane entre Sicilia y Calabria

Domingo 24 de Febrero

Curso Capricorso (CARMA)

Av. Libertad entre Bordabehere y Republica del Libano

Curso Barrio Felix U. Camet (MOMO)

Plaza Principal

Sabado 2 de Marzo

Curso Museo MAR (CARMA)

Dardo Rocha entre Lòpez de Gomara y Florisbelo Acosta

Curso Murga Dueños de la Calle (MOMO)

Virrey del Pino y Rosales

Domingo 3 de Marzo

Curso Central Carnavales Marplatenses

Plaza España Zona Bvrd. Marímo Peralta Ramos, entre Av. Libertad y Chacabuco y a la altura de Plaza España por calle Catamarca.

Curso Momo Puente (MOMO)

Paseo Dávila (puente de las Américas)

Lunes 4 de Marzo

Curso Central Carnavales Marplatenses

Plaza España Zona Bvrd. Marímo Peralta Ramos, entre Av. Libertad y Chacabuco y a la altura de Plaza España por calle Catamarca.

Martes 5 de Marzo

Curso Museo MAR (CARMA)

Dardo Rocha entre Lòpez de Gomara y Florisbelo Acosta

Curso Momo Puente (MOMO)

Paseo Dávila (puente de las Américas)